

edig

CÓDIGO TRIBUTARIO

EDICIÓN PREMIUM

- ▶ CONCORDANCIAS CON OTROS TEXTOS LEGALES
- ▶ ARTÍCULOS ANALIZADOS Y COMENTADOS
- ▶ CIRCULARES, RESOLUCIONES Y JURISPRUDENCIA

VICENTE E. SALORT S.



COMENTADO



RESOLUCIONES

CÓDIGO TRIBUTARIO EDICIÓN PREMIUM

ISBN N° 978-956-9355-30-1

Editores

Ediciones Digitales y Desarrollo de Software Ltda.

Representante Legal

Guillermo Contreras Arriagada

DISEÑO / DIAGRAMACIÓN

Cristián González Uribe

Av. Padre Hurtado Central 1186, Las Condes - Santiago.
Teléfonos: 2273 15122 - 2273 15135 - 2273 15137 - 2273 15100

Se terminó de imprimir esta edición en agosto de 2018

**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN
TOTAL O PARCIAL**

www.edig.cl

ÍNDICE POR ARTÍCULOS

DECRETO LEY	
ARTÍCULO 1º	63

TÍTULO PRELIMINAR PÁRRAFO 1º Disposiciones generales

Artículo 1º.	Aplicación de las normas del código sólo a materias de tributación interna de competencia del SII.	63
Artículo 2º.	Aplicación supletoria de las normas de derecho común en lo no previsto por el Código.	64
Artículo 3º.	Normas sobre entrada en vigencia de las leyes tributarias.	65
Artículo 4º.	Aplicación de las normas contenidas en el código.	66
Artículo 4º bis.	Normas generales sobre antielusión.	67
Artículo 4º ter.	Normas generales sobre antielusión.	67
Artículo 4º quáter.	Normas generales sobre antielusión.	68
Artículo 4º quinquies.	Normas generales sobre antielusión.	68
Artículo 5º.	Doble tributación internacional. Facultad del presidente de la república para dictar normas que eliminen o disminuyan sus efectos.	77

PÁRRAFO 2º De la fiscalización y aplicación de las disposiciones tributarias

Artículo 6º.	Atribuciones del SII. Aplicación y fiscalización administrativa de las disposiciones tributarias.	81
Artículo 7º.	Las contiendas de competencia entre el Director, los Directores Regionales y otros funcionarios con otras autoridades las resuelve la Corte Suprema.	102

PÁRRAFO 3º De algunas definiciones

Artículo 8º.	Definiciones contenidas en el Código Tributario.	103
--------------	--	-----

PÁRRAFO 4º Derechos de los Contribuyentes

Artículo 8º bis.	Derecho de los contribuyentes.	111
Artículo 8º ter	Autorización inmediata sobre emisión de documentos tributarios electrónicos. Requisitos de procedencia y causas que justifican su diferimiento, revocación o restricción.	119

Artículo 8° quáter.	Autorización inmediata de timbraje de boletas de venta, guías de despacho, facturas sin derecho a crédito fiscal y facturas de inicio. Facultad del Servicio para diferir el timbraje de dichos documentos cuando exista causa grave justificada.	121
---------------------	---	-----

LIBRO PRIMERO
De la Administración, fiscalización y pago
TÍTULO I
Normas Generales
PÁRRAFO 1°
De la comparecencia, actuaciones y notificaciones

Artículo 9°.	Comparecencia y representación. Forma de acreditar la representación.	127
Artículo 10°.	Actuaciones del SII se practicarán en días y horas hábiles.	137
Artículo 11°.	De la notificación a los contribuyentes.	141
Artículo 12°.	Formalidades que deben cumplir las notificaciones efectuadas por cédula y en forma personal.	153
Artículo 13°.	Domicilios o lugares hábiles para practicar los diversos tipos de notificaciones.	155
Artículo 14°.	Notificación de las personas jurídicas.	163
Artículo 15°.	Notificaciones por aviso y publicaciones que deben insertarse en el Diario Oficial.	164

PÁRRAFO 2°
De algunas normas contables

Artículo 16°.	Los sistemas contables empleados deben reflejar el movimiento y el resultado de los negocios.	165
Artículo 17°.	Renta efectiva se acredita con contabilidad fidedigna. Los libros se llevan en castellano y en moneda nacional. Sustitución por hojas sueltas. Conservación de los libros.	174
Artículo 18°.	Reglas para llevar la contabilidad, presentar las declaraciones de impuestos y efectuar su pago en moneda nacional. Autorización moneda extranjera.	195
Artículo 19°.	Aportes o capitales en moneda extranjera. Reglas para su contabilización.	225
Artículo 20°.	Contadores, no pueden confeccionar balances con datos de simples borradores ni firmarlos sin cerrar el libro de inventarios y balances.	225

PÁRRAFO 3º
Disposiciones varias

Artículo 21º.	Prueba del contribuyente. Debe probar la verdad de sus declaraciones, naturaleza y monto de sus operaciones. Si no puede prescindir de estas declaraciones, salvo que antecedentes no sean fidedignos.	226
Artículo 22º.	Falta de declaración obligatoria acarrea la tasación de la base imponible por el SII, con los antecedentes de que disponga.	233
Artículo 23º.	Contribuyentes que pueden ser liberados de la obligación de llevar contabilidad completa y de emitir boletas.	234
Artículo 24º.	Liquidación de impuestos por falta de declaración o por diferencias. Plazo para girar los impuestos.	240
Artículo 25º.	Carácter provisional de las liquidaciones dentro del plazo de prescripción, salvo los casos de excepción que se señalan.	246
Artículo 26º.	No procederá el cobro de impuestos en forma retroactiva si contribuyente se ha ajustado de buena fe a instrucciones del SII. Cambios de criterio deben publicarse en el Diario Oficial.	247
Artículo 26º bis.	Los contribuyentes podrán formular consultas sobre la aplicación de los artículos 4º bis, 4º ter y 4º quáter.	251
Artículo 27º.	Prorrateo de valores, gastos o ingresos que afecten conjuntamente a operaciones que versen sobre bienes muebles e inmuebles. Prorrateo de ingresos y gastos sin contabilidad separada.	258
Artículo 28º.	Asociación o cuentas en participación. El gestor es responsable de los impuestos.	259

TÍTULO II
De la declaración y plazos de pago

Artículo 29º.	Las declaraciones de impuestos se hacen de acuerdo a las leyes, reglamentos e instrucciones del SII.	265
Artículo 30º.	Las declaraciones se efectúan por escrito u otros medios tecnológicos autorizados por SII. Pago simultáneo sin giro. Valor probatorio de impresión en papel.	265
Artículo 31º.	Director Regional puede ampliar plazo para presentar declaraciones.	268
Artículo 32º.	El SII debe proporcionar formularios para efectuar las declaraciones, pero su falta no exime de presentar las declaraciones dentro de plazo.	269

Artículo 33°.	Las declaraciones deben acompañarse con los documentos y antecedentes que las leyes, los reglamentos o instrucciones de la dirección regional exijan.	269
Artículo 34°.	Las declaraciones deben acompañarse con los documentos y antecedentes que las leyes, los reglamentos o instrucciones de la dirección regional exijan.	270
Artículo 35°.	Obligación de presentar los libros de contabilidad y otros documentos. El SII debe mantener en reserva datos de las declaraciones. Excepciones a la reserva.	271
Artículo 36°.	Los plazos de declaración y pago de los impuestos se rigen por las leyes y reglamentos.	279
Artículo 36° bis.	Las declaraciones que incurrieren en errores que incidan en la suma a pagar, podrán ser modificadas mediante una nueva declaración, antes que exista liquidación o giro.	282

TÍTULO III

Giros, pagos, reajustes e intereses

PÁRRAFO I

De los giros y pagos

Artículo 37°.	Giro de los impuestos, reajustes, intereses y sanciones. Facultad del Director del SII para dictar normas respecto a su correcta y expedita emisión	283
Artículo 38°.	Pago de impuestos se efectúa en Tesorería. Formas de pago. Tesorería puede autorizar otras formas de pago.	286
Artículo 39°.	Otros medios de pago de los impuestos. Facultad del Director para autorizar la declaración y pago simultáneo de los impuestos por medios tecnológicos.	290
Artículo 40°.	Especificaciones que se deben colocar en reverso de los documentos con los cuales se pagan impuestos.	292
Artículo 41°.	Los documentos con los cuales se pagan impuestos deben extenderse a orden de Tesorería.	292
Artículo 42°.	Ministro de Hacienda tiene facultad para autorizar el pago de impuestos en tesorería distinta a la que corresponde.	292
Artículo 43°.	La Dirección Regional debe comunicar la circunstancia de haberse modificado la tasa o de haberse alterado el avalúo, para el pago del impuesto territorial.	292
Artículo 44°.	El SII debe remitir a los contribuyentes un aviso de cobranza por concepto del impuesto territorial.	293
Artículo 45°.	Derogado.	293

Artículo 46°.	La falta de publicación de los avisos por cobranza de impuestos o el extravío de ellos no liberan del cumplimiento tributario.	294
Artículo 47°.	Facultad de Tesorería para autorizar a los bancos y a otras instituciones para recibir el pago de los impuestos.	294
Artículo 48°.	El pago de los impuestos extingue la obligación tributaria. Reajustes, intereses y multas por atraso en pagar pueden ser determinados por el Servicio, la Tesorería o el contribuyente. El SII puede enmendar de oficio o a petición del contribuyente los errores manifiestos cometidos en un giro.	296
Artículo 49°.	Tesorería no puede negarse a recibir el pago de un impuesto por adeudarse uno o más períodos del mismo.	299
Artículo 50°.	Los pagos de impuestos inferiores a los efectivamente adeudados, se abonan a la deuda, reajustes, intereses y multas.	299
Artículo 51°.	Contribuyentes que no ejerciten el derecho a solicitar la devolución de las cantidades que corresponden a pagos indebidos o en exceso de lo adeudado a título de impuestos, las Tesorerías procederán a ingresar dichas cantidades como pagos provisionales de impuestos.	300
Artículo 52°.	Los cesionarios de créditos fiscales no tienen derecho a la imputación o compensación de impuestos pagados en exceso.	304

PÁRRAFO 2°

Reajustes e intereses moratorios

Artículo 53°.	Reajustes e intereses moratorios por impuestos o contribuciones que no se paguen dentro del plazo legal.	304
Artículo 54°.	Si impuestos determinados en liquidación se pagan dentro de 90 días, solo proceden intereses calculados hasta la fecha de la liquidación.	311
Artículo 55°.	Todo interés moratorio se aplica con la tasa vigente al momento del pago del impuesto.	311
Artículo 56°.	Facultad del SII para condonar parcial o totalmente intereses penales. Requisitos. Caso de error del SII al practicar giro. Caso no imputable al contribuyente.	312

PÁRRAFO 3°**Reajuste e interés en caso de devolución o imputación**

Artículo 57°.	Las sumas que deban devolverse o imputarse por corresponder a impuestos pagados indebidamente o en exceso se devolverán o imputarán reajustadas.	320
Artículo 58°.	Los reajustes o intereses que deba pagar o imputar el fisco se liquidarán por el SII y la Tesorería.	323

TÍTULO IV**Medios especiales de fiscalización****PÁRRAFO 1°****Del examen y secreto de las declaraciones y de la facultad de tasar**

Artículo 59°.	El SII sólo podrá examinar y revisar las declaraciones de los contribuyentes dentro de los plazos de prescripción – Plazo fiscalización.	325
Artículo 59° bis.	Sera competente para conocer de todas las actuaciones de fiscalización posteriores la unidad del SII que practique la notificación del artículo 1 de la ley N° 18.320, o la citación del artículo 63 del Código Tributario.	338
Artículo 60°.	Facultad del SII para examinar inventarios, balances, libros de contabilidad y documentación relacionada con la determinación de los impuestos y hojas sueltas o sistemas tecnológicos.	340
Artículo 60° bis.	Normas que regulan la facultad del SII para practicar el examen de antecedentes del contribuyente por medio de medios tecnológicos.	352
Artículo 60° ter.	Facultad del SII para autorizar o exigir la utilización de sistemas tecnológicos de información que permitan el debido control tributario de ciertos sectores de contribuyentes o actividades	362
Artículo 60° quáter.	El Director Regional podrá ordenar el diseño y ejecución de cualquier tipo de actividad o técnica de auditoría de entre aquellas generalmente aceptadas, para fines de fiscalización.	367
Artículo 60° quinquies.	Obligación de incorporar a determinados productos, sus envases, paquetes o envoltorios, un sistema de marcación o trazabilidad, como medida de control y resguardo del interés fiscal.	375
Artículo 61°.	Los preceptos del Código Tributario no modifican las normas sobre secreto profesional, reserva de la cuenta corriente y demás operaciones a las cuales la ley de carácter confidencial.	387

Artículo 62°.	La Justicia Ordinaria, Tribunales Tributarios y Aduaneros y el SII pueden disponer el examen de cuentas corrientes bancarias en casos relacionados con delitos tributarios.	387
Artículo 62° bis.	El Tribunal Tributario y Aduanero será competente para conocer de la solicitud para acceder a la información bancaria sujeta a reserva o secreto.	402
Artículo 62° ter.	Obligación de las instituciones financieras de proporcionar al SII información sobre cuentas financieras para dar cumplimiento a los convenios internacionales que versen sobre intercambio de información.	404
Artículo 63°.	El SII puede citar al contribuyente para que presente una declaración o rectifique, aclare, amplíe o confirme una anterior. efectos de la citación respecto de la prescripción.	406
Artículo 64°.	Facultad de tasar la base imponible de los impuestos	414
Artículo 65°.	Normas de tasaciones en caso de delitos tributarios y en el caso de pérdidas de los registros contables y la documentación.	423

PÁRRAFO 2°

Del Rol Único Tributario y de los avisos inicial y de término

Artículo 66°.	Personas y entidades que deben inscribirse en el Rol Unico Tributario.	426
Artículo 67.	Direcciones Regionales pueden crear registros especiales.	435
Artículo 68°.	Personas obligadas a dar aviso de iniciación de actividades, plazo de presentación. El Director puede eximir de esta obligación a grupos de contribuyentes.	435
Artículo 69°.	Obligación de dar aviso del término de giro de toda persona que deje de estar afecta a impuestos.	498
Artículo 70°.	No se autoriza la disolución de una sociedad sin un certificado del SII de estar al día en el pago de los impuestos.	521
Artículo 71°.	Carácter de fiador de las obligaciones tributarias del adquirente, en el caso de cese de actividades por venta, cesión o traspaso de todos los bienes	522

PÁRRAFO 3°
De otros medios de fiscalización

Artículo 72°.	No podrá extenderse pasaporte si el interesado no acredita estar en posesión del Rol Unico Tributario	525
Artículo 73.	Las Aduanas deben remitir al SII copias de las pólizas de importación y exportación.	526
Artículo 74°.	Los Conservadores de Bienes Raíces, en la diligencias que efectúen relacionadas con bienes raíces, deben exigir se acredite el pago de los impuestos que se señalan.	526
Artículo 75°.	Notarios deberán dejar constancia del pago del tributo contemplado en la ley sobre impuesto a las ventas y servicios, en los documentos que den cuenta de una convención afecta a dicho impuesto.	527
Artículo 75° bis.	En el arrendamiento o cesión temporal de inmuebles agrícolas, pertenencias mineras o vehículos, debe señalarse si se declara renta efectiva o presunta.	533
Artículo 76°.	Los Notarios y funcionarios encargados de registros comunicarán al SII los contratos que puedan revelar la renta del contribuyente.	534
Artículo 77°.	Derogado.	535
Artículo 78°.	Los Notarios deben vigilar el pago del impuesto de timbres y estampillas, en los documentos de autoricen o protocolicen.	536
Artículo 79°.	Derogado.	536
Artículo 80°.	Alcaldes y Tesoreros Municipales deben informar al SII de las patentes concedidas, y de las rentas y bienes de las personas de su jurisdicción	536
Artículo 81°.	Los Tesoreros Municipales deben enviar al sii copia de los roles de patentes industriales, comerciales y de profesionales	536
Artículo 82°.	La Tesorería y el SII deben proporcionarse mutuamente la información que necesiten.	537
Artículo 83°.	Las Municipalidades deben cooperar con la tasación de los bienes raíces de su comuna.	538
Artículo 84°.	Los bancos deben enviar las copias de los balances y estados de situación que se presente ante ellos y que el SII les solicite.	539
Artículo 84° bis.	Información que las Superintendencias de Valores y Seguros y de bancos e instituciones financieras, la Comisión Chilena del Cobre, el Servicio Nacional de Geología y Minería , los Conservadores de Minas y otras personas o entidades deben proporcionar al SII.	539

Artículo 85°.	El BancoEstado y otras instituciones señaladas proporcionarán al sii las tasaciones que hayan efectuado.	545
Artículo 86°.	Carácter de ministros de fe de funcionarios nominados por el Director, para todos los efectos del código y de las leyes tributarias.	547
Artículo 87°.	Los funcionarios públicos y otros similares y las autoridades, en general, deben proporcionar al SII los antecedentes que éste les solicite.	548
Artículo 88°.	Personas obligadas a emitir facturas por las transferencias que efectúen.	548
Artículo 89°.	Banco Central, BancoEstado y otros organismos y personas deben exigir estar al día en el pago de los impuestos, para tramitar solicitudes de crédito.	554
Artículo 90°.	Las cajas de previsión deben pagar las contribuciones de bienes raíces de sus imponentes que constituyan hipotecas a su favor.	555
Artículo 91°.	El liquidador debe comunicar al SII la resolución de liquidación dentro del plazo de cinco días.	555
Artículo 92°.	El pago de un impuesto puede acreditarse con el recibo respectivo, con el certificado de exención o con el convenio de pago.	557
Artículo 92° bis.	El SII y los contribuyentes autorizados por él, podrán guardar sus documentos en medios tecnológicos distintos al papel. valor probatorio de la impresión en papel.	558

LIBRO SEGUNDO

De los apremios y de las infracciones y sanciones

TÍTULO I

De los apremios

Artículo 93°.	Procede apremio de hasta 15 días para obtener el cumplimiento de obligaciones tributarias.	559
Artículo 94°.	Los apremios pueden renovarse, pero cesan si se cumplen las obligaciones.	560
Artículo 95°.	Procede apremio por no comparecer a una citación, por no poner al día la contabilidad o no exhibirla.	561

Artículo 96°.	Procede apremio solicitado por el servicio de tesorerías para obtener el pago de impuestos de retención o recargo.	565
---------------	--	-----

TÍTULO II

De las infracciones y sanciones

PÁRRAFO 1°

De los contribuyentes y otros obligados

Artículo 97°, N° 1.	Infracción: retardo u omisión de declaraciones o presentaciones que no son base de impuestos.	566
Artículo 97°, N° 2.	Infracción: retardo u omisión de declaraciones que son base de impuestos.	571
Artículo 97°, N° 3.	Infracción: declaración incompleta o errónea que induce al cálculo de un impuesto inferior al que corresponde.	574
Artículo 97°, N° 4.	Delito tributario: evasión de impuestos obtenida por procedimientos dolosos.	575
Artículo 97°, N° 5.	Delito tributario: omisión maliciosa de declaraciones de impuestos.	588
Artículo 97°, N° 6.	Infracción: no exhibición de los libros de contabilidad o documentos y cualquiera otra forma de entorpecer la fiscalización.	590
Artículo 97°, N° 7.	Infracción: no llevar contabilidad o llevarla en forma indebida o atrasada.	597
Artículo 97°, N° 8.	Delito tributario: comercio sobre mercaderías, valores o especies que no han pagado el impuesto correspondiente.	599
Artículo 97°, N° 9.	Delito tributario: el ejercicio efectivamente clandestino del comercio o de la industria.	601
Artículo 97°, N° 10.	Infracción: no otorgamiento u otorgamiento sin los requisitos exigibles de facturas, boletas, notas de crédito o débito o guías de despacho. Fracción	604
Artículo 97°, N° 11.	Infracción: retardo en el pago de impuestos de retención o recargo.	618
Artículo 97°, N° 12.	Delito tributario: reapertura de establecimiento clausurado por el SII.	622
Artículo 97°, N° 13.	Delito tributario: destrucción o alteración de sellos o cerraduras puestos por el SII.	624
Artículo 97°, N° 14.	Delito tributario: sustracción, ocultación o enajenación de especies retenidas en poder del infractor por el SII.	626
Artículo 97°, N° 15.	Infracción: incomparecencia a prestar declaración o a una citación efectuada por el SII.	629

Artículo 97°, N° 16.	Infracción: pérdida o inutilización no fortuita de los libros de contabilidad o de los documentos que los sustentan.	631
Artículo 97°, N° 17.	Infracción: movilización o traslado de bienes corporales muebles en vehículos de transporte sin la guía de despacho o factura correspondiente.	641
Artículo 97°, N° 18.	Delito tributario: compra y venta de fajas de control de impuestos o entradas a espectáculos públicos en forma ilícita.	646
Artículo 97°, N° 19.	Infracción: no exigir el otorgamiento de factura o boleta o no retirarlas del establecimiento del emisor.	647
Artículo 97°, N° 20.	Infracción: deducción en la renta de gastos o el uso de crédito fiscal, o desembolsos rechazados, en forma indebida y reiterada.	648
Artículo 97°, N° 21.	Infracción: la no comparecencia injustificada al segundo requerimiento efectuado por el SII.	656
Artículo 97°, N° 22.	Delito tributario: uso malicioso, para defraudar al fisco, de cuños verdaderos o de otros medios tecnológicos de autorización del SII.	658
Artículo 97°, N° 23.	Delito tributario: proporcionar maliciosamente datos falsos en la declaración inicial o en declaraciones para timbrar documentos.	660
Artículo 97°, N° 24.	Delito tributario: contribuyentes que dolosamente reciban contraprestaciones de las instituciones a las cuales efectúen donaciones, y donatario que dolosamente destine donaciones a fines diferentes de los que corresponden.	662
Artículo 97°, N° 25.	Delito tributario: actuar como usuario de zona franca sin estar habilitado o utilizar la habilitación para defraudar al fisco.	666
Artículo 97°, N° 26.	Delito tributario: venta o abastecimiento clandestino de gas natural comprimido o licuado de petróleo, para consumo vehicular.	669
Artículo 98°.	De las sanciones pecuniarias responden el contribuyente y demás personas legalmente obligadas	670
Artículo 99°.	Las sanciones corporales y los apremios se aplican a quien debió cumplir las obligaciones. En las personas jurídicas, a los gerentes o a los que hagan sus veces.	671
Artículo 100°.	Delito de los contadores que incurren en falsedad o en actos dolosos al firmar declaraciones o balances del cliente.	671
Artículo 100° bis.	Sanciones aplicables a los actos, contratos o negocios constitutivos de abuso o simulación, conforme a lo dispuesto en los artículos 4 ter, 4 quater, 4 quinquies y 160 bis.	675

PÁRRAFO 2°
**De las infracciones cometidas por los funcionarios y ministros de fe
y de las sanciones**

Artículo 101°.	Infracciones cometidas por los funcionarios del SII. Infracción de los funcionarios que reciben o solicitan remuneración o recompensa. Reincidencia en infracciones cometidas por los funcionarios del SII.	684
Artículo 102°.	Infracción de los funcionarios públicos que no cumplen las obligaciones que les imponen el Código Tributario o las leyes tributarias	685
Artículo 103°.	Infracción de los funcionarios públicos que no cumplen las obligaciones que les imponen el Código Tributario o las leyes tributarias.	686
Artículo 104°.	Infracción de las personas que no exigen la exhibición del RUT.	686

PÁRRAFO 3°
Disposiciones comunes

Artículo 105°.	Las sanciones pecuniarias y corporal serán aplicadas por el SII o por el Tribunal Tributario y Aduanero o por los tribunales con competencia en lo penal.	686
Artículo 106°.	Facultad del Director Regional para remitir, rebajar, suspender o anular las sanciones pecuniarias.	689
Artículo 107°.	Circunstancias atenuantes y agravantes que el SII o el Tribunal Tributario y Aduanero deben considerar para la aplicación de las sanciones pecuniarias.	691
Artículo 108°.	Las infracciones a las obligaciones tributarias no producen nulidad de los actos o contratos en que ellas incidan.	691
Artículo 109°.	Sanción para las infracciones tributarias que no tengan asignadas penas específicas.	692
Artículo 110°.	El conocimiento imperfecto del alcance de las normas infringidas puede constituir causal de eximente o atenuante de la responsabilidad.	693
Artículo 111°.	Causal atenuante en los procesos criminales por infracción a las normas tributarias.	693
Artículo 112°.	Reiteración de delitos tributarios. Forma de aplicar las penas,	694
Artículo 113°.	Derogado.	696
Artículo 114°.	Las acciones penales y las penas prescriben de acuerdo a las normas del código penal.	696

LIBRO TERCERO**De la competencia para conocer de los asuntos contenciosos tributarios,
de los procedimientos y de la prescripción****TÍTULO I****De la competencia para conocer de los asuntos contenciosos tributarios**

Artículo 115°.	Tribunal Tributario y Aduanero conoce de las reclamaciones tributarias de los contribuyentes y de las denuncias por infracciones a las leyes tributarias. Director Regional aplica administrativamente las sanciones señaladas en los N° 1 y 2 del artículo 165.	699
Artículo 116°.	Director Regional puede delegar en funcionarios de SII la aplicación de las sanciones que corresponden a su competencia.	702
Artículo 117°.	La representación del fisco en procesos jurisdiccionales corresponderán al SII.	793
Artículo 118°.	Competencia. Juez de Letras Civil de Mayor Cuantía es competente para resolver sobre Impuesto de Timbres y Estampillas.	703
Artículo 119°.	Competencia del Tribunal Tributario y Aduanero para conocer de la declaración de abuso o simulación.	704
Artículo 120°.	Competencia. Las cortes de apelaciones conocen los recursos de apelación contra las resoluciones del Tribunal Tributario y Aduanero o en el caso del artículo 118.	705
Artículo 121°.	Tribunales Especiales de Alzada conocen apelaciones contra resoluciones del Tribunal Tributario y Aduanero en fallos de reclamaciones de avalúos.	707
Artículo 122°.	Corresponde a la Corte Suprema el conocimiento de los recursos de casación en la forma y en el fondo.	710

TÍTULO II**Del procedimiento general de las reclamaciones**

Artículo 123°.	Procedimientos de reclamos establecidos en el código tributario.	710
Artículo 123° bis.	Recurso de reposición administrativa.	711
Artículo 124°.	Procedimiento reclamación en contra de las liquidaciones, giros, pagos o resoluciones que inciden en el pago de un impuesto o en sus elementos.	728
Artículo 125°.	Requisitos formales del reclamo tributario.	738
Artículo 126°.	Peticiones de devoluciones de impuestos que no constituyen reclamos.	740

Artículo 127°.	Rectificación de errores propios del contribuyente en el caso de reliquidaciones que corresponden al mismo período. Petición debe efectuarse conjuntamente con la reclamación.	752
Artículo 128°.	Devolución de impuestos trasladados o recargados indebidamente o en exceso. Circunstancia podrá ser acreditada por el contribuyente en cualquier momento durante la tramitación administrativa de su solicitud.	754
Artículo 129°.	Forma de comparecer en las reclamaciones tributarias. Comparecencia con patrocinio.	755
Artículo 130°.	Formación de los expedientes, sólo las partes podrán imponerse de ellos.	760
Artículo 131°.	Los plazos de días, establecidos en el Libro Tercero, son de días hábiles. No se consideran inhábiles los del feriado judicial.	761
Artículo 131° bis.	Las resoluciones del Tribunal Tributario y Aduanero se notificarán a las partes en el sitio internet del tribunal.	762
Artículo 132°.	Recepción de la causa a prueba. Puntos de prueba.	763
Artículo 132° bis.	Conciliación.	771
Artículo 133°.	Las resoluciones que se dicten durante la reclamación sólo pueden ser objeto del recuso de reposición. Plazo 5 días.	773
Artículo 134°.	Pendiente el fallo de primera instancia el Director Regional puede disponer se practiquen nuevas liquidaciones sobre los mismos impuestos reclamados.	775
Artículo 135°.	Derogado.	777
Artículo 136°.	Juez tributario debe anular o eliminar los rubros de las liquidaciones reclamadas que deriven de revisiones practicadas fuera de los plazos de prescripción.	777
Artículo 137°.	Procedencia de la medida cautelar de prohibición de celebrar actos o contratos sobre bienes o derechos específicos del contribuyente, y recursos que proceden en su contra.	779
Artículo 138°.	Notificada que sea la sentencia que falle el reclamo no podrá modificarse o alterarse, salvo recuso de aclaración y enmienda.	780
Artículo 139°.	Contra la sentencia que falle un reclamo sólo podrá interponerse el recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación.	781
Artículo 140°.	Contra la sentencia de primera instancia no procede la casación en la forma ni su anulación de oficio. Los vicios los corrige el tribunal de apelación.	784
Artículo 141°.	Derogado.	784
Artículo 142°.	El Tribunal Tributario debe elevar los autos a la corte dentro de 15 días.	785

Artículo 143°.	La apelación se tramita en cuenta, salvo que se soliciten alegatos. Plazo 5 días. En la apelación no es necesaria la comparecencia de las partes.	785
Artículo 144°.	Los fallos pronunciados por el Tribunal Tributario deberán ser fundados.	786
Artículo 145°.	El reclamante o el SII pueden interponer los recursos de casación en contra de los fallos de segunda instancia.	786
Artículo 146°.	Derogado.	787
Artículo 147°.	No es necesario el pago previo de los impuestos, intereses y sanciones para interponer reclamación.	787
Artículo 148°.	Aplicación supletoria de las normas establecidas en el libro primero del Código de Procedimiento Civil.	790

TÍTULO III

De los procedimientos especiales

PÁRRAFO 1°

Del procedimiento de reclamo de los avalúos de bienes raíces

Artículo 149°.	Reclamaciones contra avalúos de bienes raíces fijados en una retasación general. Competencia del Tribunal Tributario y Aduanero. Plazo para interponer el reclamo.	793
Artículo 150°.	Reclamo por modificaciones individuales de los avalúos de bienes raíces. Plazo de 90 días.	800
Artículo 151°.	Aplicación supletoria a los reclamos de avalúos de las normas del procedimiento general de reclamaciones.	801
Artículo 152°.	Los contribuyentes, las Municipalidades y el SII podrán apelar de las resoluciones definitiva del tribunal tributario y aduanero para ante el tribunal especial de alzada. Plazo 15 días.	802
Artículo 153°.	El Tribunal de Alzada fallará la causa sin más trámite que la fijación del día para la vista de la causa, pero podrá oír alegatos.	803
Artículo 154°.	El fallo de segunda instancia en un reclamo de avalúo de bienes raíces deberá dictarse dentro del plazo de 2 meses.	803

PÁRRAFO 2°

Del procedimiento especial de reclamo por vulneración de derechos

Artículo 155°.	Establece reclamo por vulneración de los derechos contemplados en los N° 21, 22 y 24 del artículo 19 de la Constitución.	804
----------------	--	-----

Artículo 156°.	Procedimiento para tramitar el reclamo por vulneración de derechos.	806
Artículo 157°.	Supletoriedad de las normas del procedimiento general de reclamaciones, en las reclamaciones por vulneración de derechos.	808

PÁRRAFO 3°

Del procedimiento de determinación judicial del Impuesto de Timbres y Estampillas

Artículo 158°.	Determinación judicial del impuesto de timbres y estampillas. El fallo podrá ser apelado, en el sólo efecto devolutivo.	809
Artículo 159°.	Derogado.	811
Artículo 160°.	No se aplicará la determinación judicial del impuesto de timbres y estampillas cuando exista una reclamación del contribuyente o una liquidación del sii por dicho impuesto.	811

PÁRRAFO 4°

Del procedimiento de declaración judicial de la existencia de abuso o simulación y de la determinación de la responsabilidad respectiva

Artículo 160° bis.	Obligación del director del sii, de solicitar la declaración de abuso o simulación ante el tribunal tributario y aduanero competente.	811
--------------------	---	-----

TÍTULO IV

Del Procedimiento para la aplicación de sanciones

PÁRRAFO 1°

Procedimiento general

Artículo 161°.	Competencia del Tribunal Tributario y Aduanero para aplicar sanciones que no consistan en penas privativas de libertad.	823
Artículo 162°.	La acción por delito tributario sancionados con pena privativa de libertad solo corresponde al Director del SII.	830
Artículo 163°.	Declaración del Director del SII en proceso penal por delito tributario.	835
Artículo 164°.	Las personas que tengan conocimiento de una infracción tributaria pueden denunciarla al SII, pero no serán consideradas partes en el proceso.	838

PÁRRAFO 2°**Procedimientos especiales para la aplicación de ciertas multas**

Artículo 165°.	Infracciones que se someten al procedimiento especial.	839
----------------	--	-----

PÁRRAFO 3°**De las denuncias por infracciones a los impuestos a las asignaciones por causa de muerte y a las donaciones**

Artículo 166°.	Derogado.	856
Artículo 167°.	Derogado.	856

TÍTULO V**Del cobro ejecutivo de las obligaciones tributarias de dinero**

Artículo 168°.	La cobranza administrativa y judicial de las obligaciones tributarias corresponde al Servicio de Tesorerías.	857
Artículo 169°.	Título ejecutivo para el cobro de las obligaciones tributarias de dinero. Facultad del Tesorero Regional o Provincial de excluir del procedimiento de cobro algunas obligaciones.	861
Artículo 170°.	Tesorero Regional o Provincial como juez sustanciador despacha mandamiento de ejecución y embargo.	863
Artículo 171°.	Notificación del requerimiento de pago. Plazo para oponer excepciones.	865
Artículo 172°.	Auxilio de la fuerza pública en caso de oposición del deudor o de terceros.	867
Artículo 173°.	Reglas para la traba del embargo.	868
Artículo 174°.	Confección del acta de los bienes embargados. Posibilidad de ampliación del embargo.	868
Artículo 175°.	Notificación y efecto de resoluciones en el procedimiento.	869
Artículo 176°.	Plazo para oponerse a la ejecución ante la Tesorería Regional o Provincial correspondiente.	870
Artículo 177°.	Excepciones admisibles que puede hacer valer el ejecutado.	871
Artículo 178°.	Tramites posteriores a las oposición de excepciones.	873
Artículo 179°.	Remisión del expediente al abogado provincial. Tramitación, forma y oportunidad.	874
Artículo 180°.	Tribunal competente de primera y segunda instancia para conocer y pronunciarse sobre la oposición del ejecutado.	876

Artículo 181°.	Normas aplicadas en subsidio.	876
Artículo 182°.	Fallo de las excepciones. Recursos que proceden en su contra. Suspensión de la ejecución. Consignación previa.	878
Artículo 183°.	Incumplimiento de la consignación a que se refiere el art. 182 continúa el proceso de ejecución.	878
Artículo 184°.	Retiro de las especies muebles embargadas para su remate y designación de un depositario.	879
Artículo 185°.	Subasta de los bienes raíces embargados. Tasación. Avisos.	880
Artículo 186°.	Abogado del Servicio de Tesorerías tiene la representación y patrocinio en los asuntos judiciales del cobro.	881
Artículo 187°.	Causales para inhabilitar a los recaudadores fiscales.	881
Artículo 188°.	Derogado.	882
Artículo 189°.	Consignado el precio del remate en el plazo de 15 días se dará conocimiento de la subasta a los jueces.	882
Artículo 190°.	Las cuestiones que no tengan señalado un procedimiento especial, se tramitarán incidentalmente y sin forma de juicio ante el Tesorero.	882
Artículo 191°.	Se tendrá como parte en segunda instancia al respectivo abogado del Servicio de Tesorerías.	882
Artículo 192°.	Convenios de pago. El Tesorero puede condonar interés y sanciones por mora en el pago. El convenio suspende los apremios.	883
Artículo 193°.	Los abogados del Servicio de Tesorerías velarán por la corrección y legalidad de los procedimientos. Las incorrecciones se reclaman ante ellos.	888
Artículo 194°.	Notarios, conservadores, archiveros y oficiales civiles están obligados a proporcionar los antecedentes que les pida el servicio de tesorerías.	888
Artículo 195°.	Instituciones públicas y privadas, bancos, instituciones financieras, Administradoras de Fondos de Pensiones u otras personas y entidades deben presentar la documentación que se les solicite.	889
Artículo 196°.	El Tesorero General podrá declarar, en determinados casos, la incobrabilidad de los impuestos o contribuciones morosos.	889
Artículo 197°.	Declarada la incobrabilidad el tesorero procederá a la eliminación de los giros. Prescripción de acción del fisco.	893
Artículo 198°.	Caso en que las obligaciones tributarias de dinero de los deudores comerciantes se considerarán como obligaciones mercantiles.	894
Artículo 199°.	Si no concurren interesados a la subasta los bienes raíces pueden ser adjudicados al fisco.	895

TÍTULO VI
De la Prescripción

Artículo 200°.	Prescripción de la facultad del SII para liquidar los impuestos, revisar deficiencias en las liquidaciones y girar los impuestos liquidados.	896
Artículo 201°.	Prescripción de la acción del fisco para perseguir el cobro los impuestos, intereses, sanciones y otros recargos.	955
Artículo 202°.	Derogado.	959

TÍTULO FINAL

Artículo 203°.	Vigencia del Código Tributario.	961
Artículo 204°.	Derógase, a contar de la fecha de vigencia del presente Código, el Decreto con Fuerza de Ley N° 190, de 5 de abril de 1960, sobre Código Tributario, y sus modificaciones	961
Artículo 205°.	Vigencia del artículo 57 del Código Tributario.	961

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo 1°	961
Artículo 2°	961
Artículo 3°	961
Artículo 4°	961

ÍNDICE POR MATERIA

ANTIELUSIÓN

Consultas al SII sobre la aplicación de los artículos 4º bis, 4º ter y 4º quáter, del Código Tributario	252
Del procedimiento de declaración judicial de la existencia de abuso o simulación y de la determinación de la responsabilidad respectiva	681
Normas del artículo 4 bis del Código Tributario.....	70
a) Reconocimiento de la buena fe en materia tributaria	70
b) Concepto de "actos, negocios jurídicos o conjunto o serie de ellos"...	70
c) Se entiende que existe elusión.....	71
d) Casos en que no sea aplicable la elusión	71
e) Corresponde al SII probar la existencia de abuso o simulación.....	71
f) Consultas al SII sobre la de los artículos 4º bis, 4º ter y 4º quáter.....	72
Normas del artículo 4 ter del Código Tributario	72
a) Abuso de las formas jurídicas	72
b) No constituye abuso.....	73
Normas del artículo 4 quáter del Código Tributario	73
a) Elusión en los actos de simulación.....	73
b) Características de la simulación.....	74
c) Clasificación de la simulación.....	74
d) Efectos tributarios.....	75
Normas del artículo 4 quinquies del Código Tributario.....	76
a) La existencia de abuso o simulación debe ser solicitada por el Director del SII.....	76
b) El abuso o la simulación debe ser declarada por el Tribunal Tributario...	76
c) Plazo para solicitar la declaración	76
d) Suspensión de los plazos de prescripción	77
e) Tribunal Tributario y Aduanero ordena la liquidación de los impuestos	77
Sanciones aplicables a los actos , contratos o negocios constitutivos de abuso o simulación, conforme a lo dispuesto en los artículos 4 ter, 4 quater, 4 quinquies y 160 bis.....	675

ACTUACIONES DEL SII

Actuaciones del SII se practican en días y horas hábiles	137
Las declaraciones de impuestos se hacen de acuerdo a las leyes, reglamentos e instrucciones del SII.....	265
Normas sobre los Plazos del Código Tributario	139
Oportunidad en que deben ejecutarse las Actuaciones del SII	138

Presentación de contribuyentes el último día de un plazo fatal	141
Prórroga de los plazos.....	140
Regulación de los días y horas en que el Sii se encuentra habilitado para realizar sus actuaciones de fiscalización	138

APREMIOS

Autoridad encargada de solicitar se decrete al apremio	564
Concepto de apremio	559
Citaciones deben ser efectuadas por carta certificada.....	564
Los apremios pueden renovarse, pero cesan si se cumplen las obligaciones	560
Para la aplicación de la medida de apremio, será requisito previo que el infractor haya sido apercibido en forma expresa a fin de que cumpla dentro de un plazo razonable	559
Procede apremio por no comparecer a una citación, por no poner al día la contabilidad o no exhibirla	560
Procede apremio solicitado por el Servicio de Tesorerías para obtener el pago de impuestos de retención o recargo	564

ASOCIACIÓN O CUENTAS EN PARTICIPACIÓN

Asociación o cuentas en participación. El gestor es responsable de los impuestos.....	259
Tratamiento tributario de la asociación o cuentas en participación.....	259

AVISO DE INICIACIÓN DE ACTIVIDADES

Actividades, respecto de personas sin domicilio ni residencia en Chile y de otros entes con o sin personalidad jurídica constituidos u organizados en el extranjero.....	476
Establece trámite simplificado para dar aviso de iniciación de actividades para microempresas familiares definidas en el artículo 26 del D.L. N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales	450
Facultad del SII para eximir de presentar declaración inicio de actividades a determinadas personas	438
Facultad del SII para eximir de presentar declaración inicio de actividades a contribuyentes no domiciliados ni residentes en el país	439
Los contribuyentes deberán poner en conocimiento de la Oficina del Servicio que corresponda las modificaciones importantes de los datos y antecedentes contenidos en el formulario de iniciación de actividades ...	494
Momento u oportunidad que se entenderá por inicio de actividades	438
Plazo para comunicar al SII el inicio de actividades.....	437
Personas obligadas a dar aviso de iniciación de actividades, plazo de presentación. El Director puede eximir de esta obligación a grupos de contribuyentes	435
Quienes deben dar aviso de iniciación de actividades.....	436
Regula la forma de cumplir con las obligaciones de solicitar la inscripción en el registro de rol único tributario y de dar aviso de inicio de actividades - circular con vigencia a contar de su publicación en el diario oficial, esto es a contar del de 07 de junio de 2007	451

Regula obligación de inscribirse en el registro del Rol Único Tributario y de dar Aviso de Inicio de Actividades, respecto de personas sin domicilio ni residencia en Chile y de otros entes con o sin personalidad jurídica constituidos u organizados en el extranjero	476
--	-----

CAJAS DE PREVISIÓN

Las cajas de previsión deben pagar las contribuciones de bienes raíces de sus imponentes que constituyan hipotecas a su favor	555
---	-----

CITACIÓN

El SII puede citar al contribuyente para que presente una declaración o rectifique, aclare, amplíe o confirme una anterior. efectos de la citación respecto de la prescripción.....	405
La Citación.....	406
La citación como trámite facultativo	408
La citación produce el efecto de aumentar los plazos de prescripción	412
Plazo para dar respuesta a la citación	410
Prórroga para dar respuesta a la citación	410
Respuesta a la citación	411

COBRO EJECUTIVO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE DINERO

Acta de los bienes embargados	869
Abogado del Servicio de Tesorerías tiene la representación y patrocinio en los asuntos judiciales del cobro.....	881
Abogados del Servicio de Tesorerías velarán por la corrección y legalidad de los procedimientos.....	888
Ampliación del embargo	869
Auxilio de la fuerza pública en caso de oposición del deudor o de terceros ..	867
Avisos	880
Bienes susceptibles de ser embargados.....	864
Caso especial de la compensación.....	872
Caso en que las obligaciones tributarias de dinero de los deudores comerciantes se considerarán como obligaciones mercantiles	894
Causales para inhabilitar a los recaudadores fiscales	881
Confección del acta de los bienes embargados. Posibilidad de ampliación del embargo.....	868
Consignación previa	878
Consignado el precio del remate en el plazo de 15 días se dará conocimiento de la subasta a los jueces	882
Convenios de pago. El Tesorero puede condonar interés y sanciones por mora en el pago. El convenio suspende los apremios.....	883
Convenios y condonaciones para impuestos adeudados	883
Convenio de pago, suspende procedimientos de apremio	887
Corrección y anulación de cobro	872
Declarada la incobrabilidad el tesorero procederá a la eliminación de los giros. Prescripción de acción del fisco	893
Excepciones admisibles que puede hacer valer el ejecutado	871
Excepciones a la ejecución	872

Exclusión del procedimiento ejecutivo de las obligaciones tributarias de dinero	862
Fallo de las excepciones. Recursos que proceden en su contra.	
Suspensión de la ejecución.	878
Facultad del Tesorero General la aceptación de letras de cambio.....	887
Facultad al Tesorero General de la República podrá declarar incobrables los impuestos o contribuciones morosos que se hubieren girado.....	891
Faculta al Tesorero General de la República para declarar incobrables los impuestos o contribuciones morosos que se hubieren girado, que correspondan a deudas de contribuyentes que han deducido querrela por haber sido estafados o defraudados en dineros entregados para el pago de impuestos determinados	892
Facultad del Presidente de la República para ampliar plazo de los convenios de pago en los casos que se indican	887
Funcionarios del SII designados nominativamente por el Tesorero, la entrega de información sobre las declaraciones de impuestos y de los demás antecedentes que obren en poder del SII, para el solo objeto de determinar los bienes de los contribuyentes	861
Impuestos girados que faculta al Tesorero General para declararlas incobrables	891
Incumplimiento de la consignación a que se refiere el art. 182 continúa el proceso de ejecución.....	878
Instituciones públicas y privadas, bancos, instituciones financieras, Administradoras de Fondos de Pensiones u otras personas y entidades deben presentar la documentación que se les solicite.....	888
La cobranza administrativa y judicial de las obligaciones tributarias corresponde al Servicio de Tesorerías	857
Las cuestiones que no tengan señalado un procedimiento especial, se tramitarán incidentalmente y sin forma de juicio ante el Tesorero.....	882
Las incorrecciones se reclaman ante ellos.....	888
Mandamiento de ejecución y embargo.....	864
Normas aplicadas en subsidio.....	876
Notarios, conservadores, archiveros y oficiales civiles están obligados a proporcionar los antecedentes que les pida el Servicio de Tesorerías	888
Notificación del requerimiento de pago. Plazo para oponer excepciones...	865
Notificaciones para el requerimiento del pago	866
Notificación y efecto de resoluciones en el procedimiento.....	870
Organismo encargado de la cobranza administrativa y judicial	860
Plazo para oponerse a la ejecución ante la Tesorería Regional o Provincial correspondiente	870
Plazo para oponer las excepciones.....	872
Plazo de prescripción del Fisco para perseguir el cobro de los tributos	893
Regional o Provincial de excluir del procedimiento de cobro algunas obligaciones.....	861
Reglas para la traba del embargo	868
Remisión del expediente al abogado provincial. Tramitación, forma y oportunidad.....	874
Retiro de las especies muebles embargadas para su remate y designación de un depositario	879
Tesorero Regional o Provincial como juez sustanciador despacha mandamiento de ejecución y embargo.....	863
Tesorero General podrá declarar, en determinados casos, la incobrabilidad de los impuestos o contribuciones morosos.....	889

Título ejecutivo	862
Título ejecutivo para el cobro de las obligaciones tributarias de dinero.	
Facultad del Tesorero	861
Traba del embargo	867
Tramites posteriores a las oposición de excepciones	873
Tribunal competente de primera y segunda instancia para conocer y pronunciarse sobre la oposición del ejecutado	876
Se tendrá como parte en segunda instancia al respectivo abogado del Servicio de Tesorerías	882
Si no concurren interesados a la subasta los bienes raíces pueden ser adjudicados al fisco	895
Subasta de los bienes raíces embargados. Tasación. Avisos	880

COMPARECENCIA Y REPRESENTACIÓN

Comparecencia ante el Servicio de Impuestos Internos	127
Comparecencia personal.....	127
Comparecencia del contribuyente por medio de representante.....	128
Comparecencia mediante representante para actuaciones administrativas...	129
Comparecencia en reclamaciones tributarias	132
Comparecencia de personas jurídicas	132
Comparecencia de comunidades	136
Comparecencia de sociedades de hecho	137
Extinción del título de la representación	132
Facultades del representante en el ámbito administrativo	131
Representación de las asociaciones gremiales	135
Representación de organizaciones comunitarias.....	135
Representación de las cooperativas	135
Representación de las Municipalidades	136
Representación de las asociaciones o cuentas en participación	136

COMPETENCIA DEL SII

Aplicación de las normas del Código sólo a materias de tributación interna.....	63
Aplicación supletoria de las normas de derecho común en lo no previsto por el Código	64
Aplicación de las normas contenidas en el Código	66
Atribuciones del SII. Aplicación y fiscalización administrativa de las disposiciones tributarias	81
Director Regional puede delegar en funcionarios de SII la aplicación de las sanciones que corresponden a su competencia.....	100
Las contiendas de competencia entre el Director, los Directores Regionales y otros funcionarios con otras autoridades las resuelve la Corte Suprema	102
Las declaraciones de impuestos se hacen de acuerdo a las leyes, reglamentos e instrucciones del SII.....	265
La representación del fisco en procesos jurisdiccionales corresponderán al SII	703

COMPETENCIA PARA CONOCER ASUNTOS CONTENCIOSOS TRIBUTARIOS

Competencia. Juez de Letras Civil de Mayor Cuantía es competente para resolver sobre Impuesto de Timbres y Estampillas.....	703
Competencia del Tribunal Tributario y Aduanero para conocer de la declaración de abuso o simulación	704
Competencia. Las cortes de apelaciones conocen los recursos de apelación contra las resoluciones del tribunal tributario y aduanero o en el caso del artículo 118.....	705
Corresponde a la Corte Suprema el conocimiento de los recursos de casación en la forma y en el fondo.....	710
Director Regional puede delegar en funcionarios de SII la aplicación de las sanciones que corresponden a su competencia.....	702
La representación del Fisco en procesos jurisdiccionales corresponderán al SII	703
Tribunal Tributario y Aduanero conoce de las reclamaciones tributarias de los contribuyentes y de las denuncias por infracciones a las leyes tributarias. Director Regional aplica administrativamente las sanciones señaladas en los N° 1 y 2 del artículo 165	699
Tribunales Especiales de Alzada conocen apelaciones contra resoluciones del Tribunal Tributario y Aduanero en fallos de reclamaciones de avalúos	707

CONCILIACIÓN

Acta de la conciliación	773
Conciliación	771
Conciliación puede ser total o parcial.....	772
Conciliación puede ser aceptada o rechazada por el SII	772
Materia de conciliación	772
Materia que no comprende la conciliación	772

CONDONACIÓN

Caso de condonación de intereses penales por autodenuncias, que para sea procedente deben reunir los requisitos que se señalan	315
Condiciones que deben reunirse para otorgar la remisión, rebaja o suspensión de las sanciones pecuniarias	689
El Director Regional podrá, a su juicio, condonar la totalidad de los intereses penales que se hubieren originado por causa no imputable al contribuyente	316
Facultad del SII para condonar parcial o totalmente intereses penales. Requisitos. Caso de error del SII al practicar giro. Caso no imputable al contribuyente	311
Facultad del Director Regional para remitir, rebajar, suspender o anular las sanciones pecuniarias	688
Facultad a los Directores Regionales del SII para anular las denuncias y no girar multas en los casos en que no exista perjuicio al interés fiscal	690
La condonación parcial o total de intereses penales	91
Solicitud de condonación o rebaja de intereses penales o sanciones o suspensión de esta última, requisitos, antecedentes y obligaciones	90

CONSULTAS SOBRE LAS NORMAS ANTILUSIVAS

Análisis e instrucciones del SII sobre la norma contenida en el artículo 26 bis del Código Tributario	254
Consultas al SII sobre la aplicación de los artículos 4° bis, 4° ter y 4° quáter, del Código Tributario	252
Consultas deben realizar por escrito	253
Consulta debe ser fundamentada	253
Formulario a utilizar	253
Lugar de presentación	253
Plazo para dar respuesta por el SII	252
Rechazo ficto de la Consulta	256
Requisitos que deben cumplir las consultas efectuadas	253

CONTABILIDAD

Aportes o capitales en moneda extranjera. Reglas para su contabilización ...	225
Balances deberán comprender un período de doce meses	170
Balances financieros pueden realizarse en cualquier tiempo, independiente de la obligación de efectuarlos al 31 de diciembre para efectos tributarios y aplicación del sistema corrección monetaria	171
Contabilidad fidedigna	175
Concepto de "contabilidad fidedigna"	175
Contabilidad completa	194
Contabilidad simplificada	177
Contadores, no pueden confeccionar balances con datos de simples borradores ni firmarlos sin cerrar el libro de inventarios y balances	225
Delito de los contadores que incurren en falsedad o en actos dolosos al firmar declaraciones o balances del cliente	671
Director Regional del SII podrá autorizar la sustitución de los libros de contabilidad y sus registros auxiliares por hojas sueltas, escritas a mano o en otra forma, o por aplicaciones informáticas o sistemas tecnológicos..	180
Establece normas y procedimientos de operación de la contabilidad electrónica...	187
Establece procedimiento que deberá seguirse en el caso de presentación de solicitudes para llevar contabilidad en hojas sueltas	181
Los sistemas contables empleados deben reflejar el movimiento y el resultado de los negocios	165
Libros de contabilidad deben ajustarse a prácticas contables adecuadas que reflejen claramente el movimiento y resultado de la empresa	168
Libros que comprenden la contabilidad	177
Libros de contabilidad deberán ser llevados en lengua castellana	179
No es permitido a los contribuyentes cambiar el sistema de su contabilidad	169
Período de conservación de los libros contables	179
Renta efectiva se acredita con contabilidad fidedigna. Los libros se llevan en castellano y en moneda nacional. Sustitución por hojas sueltas.	
Conservación de los libros	174
Reglas para llevar la contabilidad, presentar las declaraciones de impuestos y efectuar su pago en moneda nacional. Autorización moneda extranjera	195
SII carece de competencia para impartir normas contables	193
SII podrá autorizar la sustitución por sistemas tecnológicos	184
Solicitud de cambio del sistema de contabilidad	169

CONTABILIDAD SIMPLIFICADA

Contabilidad simplificada.....	177
Contribuyentes que pueden ser liberados de la obligación de llevar contabilidad completa y de emitir boletas.....	234
Contribuyentes facultados para llevar una contabilidad simplificada	234
Solicitud para llevar contabilidad simplificada	235

CONTRIBUYENTE

Concepto	104
Comparecencia y representación. Forma de acreditar la representación...	127
Contribuyentes que pueden ser liberados de la obligación de llevar contabilidad completa y de emitir boletas.....	234
Derecho de los contribuyentes	111
Prueba del contribuyente. Debe probar la verdad de sus declaraciones, naturaleza y monto de sus operaciones. Sii no puede prescindir de estas declaraciones, salvo que antecedentes no sean fidedignos	226

CONVENIOS DE PAGO CON TESORERIA

Convenios de pago. El Tesorero puede condonar interés y sanciones por mora en el pago. El convenio suspende los apremios.....	883
Convenios y condonaciones para impuestos adeudados	883
Convenio de pago, suspende procedimientos de apremio	887
Facultad del Presidente de la República para ampliar plazo de los convenios de pago en los casos que se indican	887
Facultad del Tesorero General la aceptación de letras de cambio.....	887

DECLARACIONES

Antecedentes tributarios presentados por contribuyentes a través de aplicación de internet.....	278
Balances, inventarios y documentos no se adjuntan a las declaraciones de impuestos	273
Director Regional puede ampliar plazo para presentar declaraciones.....	268
Facultad del SII para autorizar a los contribuyentes la presentación de informes y declaraciones de impuestos en medios distintos al papel.....	267
Facultar al Director del SII encomendar a privados la recepción, procesamiento de las declaraciones y giros.....	267
Facultad del Director para ampliar plazos respecto de declaraciones que se efectúen por medios tecnológicos	281
Facultad para que el pago de impuestos se efectúe mediante la presentación de la declaración.....	267
Facultad del Presidente de la República para fijar y modificar los plazos de las declaraciones y pago de los impuestos.....	280
Facultad del Presidente de la República para ampliar plazos para la presentación de documentos y antecedentes de carácter tributario exigidos por la ley o los reglamentos.....	281
Las declaraciones se efectúan por escrito u otros medios tecnológicos autorizados por SIII. Pago simultáneo sin giro. Valor probatorio de impresión en papel.....	265

Las declaraciones deben acompañarse con los documentos y antecedentes que las leyes, los reglamentos o instrucciones de la Dirección Regional exijan ...	269
Las declaraciones que incurrieren en errores que incidan en la suma a pagar, podrán ser modificadas mediante una nueva declaración, antes que exista liquidación o giro	282
La información tributaria, que conforme a la ley proporcione el Servicio, solamente podrá ser usada para los fines propios de la institución que la recepciona	278
Los plazos de declaración y pago de los impuestos se rigen por las leyes y reglamentos	280
Obligación de presentar los libros de contabilidad y otros documentos. El SII debe mantener en reserva datos de las declaraciones. Excepciones a la reserva	271
Plazo de la prórroga	268
Prórroga del plazo para la presentación de las declaraciones	268
Prórroga de los plazos que vencen los días feriados, los días sábados y el día 31 de diciembre	280
Señala las personas que deben declarar juramentadamente sobre los puntos contenidos en una declaración	270
Secreto de los antecedentes tributarios de los contribuyentes	274
Solicitud sobre la prórroga de Declaración Anual del Impuesto a la Renta	268

DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS

Casos particulares de aplicación del artículo 126° del Código Tributario....	744
Causales en que se puede fundar la solicitud de devolución	741
Conceptos que comprende la devolución o imputación	747
Devolución de impuestos trasladados o recargados indebidamente o en exceso. Circunstancia podrá ser acreditada por el contribuyente en cualquier momento durante la tramitación administrativa de su solicitud ...	754
Facultad a Tesorería para devolver de oficio las contribuciones de bienes raíces pagadas doblemente por el contribuyente.....	321
Formulario de solicitud y antecedentes que se deben considerar	743
Imputación de remanentes de crédito fiscal del IVA mantenidos por seis o más períodos tributarios consecutivos	746
Las sumas que deban devolverse o imputarse por corresponder a impuestos pagados indebidamente o en exceso se devolverán o imputarán reajustadas... No son reclamables	319
Peticiones de devoluciones de impuestos que no constituyen reclamos....	740
Petición de devolución de tributos de aquellos por los cuales estén fuera del plazo de acuerdo a las normas que la legislan.....	741
Plazo.....	742
Procedencia de la devolución o imputación, debidamente reajustada, de sumas ingresadas indebidamente, en exceso en arcas fiscales.....	320
Solicitud de imputación de sumas ingresadas en forma indebida o en exceso en arcas fiscales.....	746

DOBLE TRIBUTACIÓN INTERNACIONAL

Facultad del presidente de la república para dictar normas que eliminen o disminuyan sus efectos	77
Convenios para Evitar la Doble Tributación Internacional.....	78
Convenios vigentes celebrados por Chile para evitar la doble tributación internacional	78

DOCUMENTOS TRIBUTARIOS

Autorización inmediata sobre emisión de documentos tributarios electrónicos. Requisitos de procedencia y causas que justifican su diferimiento, revocación o restricción.....	119
Autorización inmediata de timbraje de boletas de venta, guías de despacho, facturas sin derecho a crédito fiscal y facturas de inicio. Facultad del Servicio para diferir el timbraje de dichos documentos cuando exista causa grave justificada.....	121
De la obligación de emitir facturas	549
El SII y los contribuyentes autorizados por él, podrán guardar sus documentos en medios tecnológicos distintos al papel. valor probatorio de la impresión en papel	558
Facultad para liberar de la obligación de emitir boletas	236
Facultad de exigir la emisión de facturas y boletas especiales en medios distintos al papel	551
Exime de la obligación de emitir boletas a los gremios o grupos de contribuyentes que indica.....	237
Personas obligadas a emitir facturas por las transferencias que efectúen	548
Personas obligadas a emitir facturas y/o boletas de compraventas según normas de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios (D.L. N° 825, de 1974).....	550

DOMICILIO

Casos en que procede la notificación por página web.....	157
Contenido de la publicación en el sitio personal del contribuyente en la página web	161
Cuando se entiende notificado el contribuyente.....	162
Domicilio válidos para las notificaciones efectuadas por el SII	155
Domicilio postal y domicilio urbano para notificaciones	156
Modificación de domicilio postal y domicilio urbano para notificaciones.....	156
Notificación por página web del SII	157
Oficina virtual no puede aceptarse como domicilio hábil para los efectos de inscripción en el R.U.T y la declaración de inicio de actividades. Puede constituirse como domicilio válido para efectos de las notificaciones ..	162
Requisitos que deben cumplirse para notificar a través de la página web	158
Requisito adicional que debe cumplirse al efectuarse una notificación por página web.....	162

FACULTADES DEL DIRECTOR DEL SII

Absolver las consultas que sobre la aplicación e interpretación de las normas tributarias le formulen los funcionarios del SII, por conducto regular, o las autoridades.....	86
Consulta pública	85
Delegación de facultades	87
Disponer la colocación de afiches, carteles y letreros alusivos a impuestos o a cumplimiento tributario, en locales y establecimientos de servicios públicos e industriales y comerciales	88
Interpretar administrativamente las disposiciones tributarias, fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para la aplicación y fiscalización de los impuestos.....	84

Mantener canje de informaciones con Servicios de Impuestos Internos de otros países para los efectos de determinar la tributación que afecta a determinados contribuyentes	88
Ordenar la publicación o la notificación por avisos de cualquiera clase de resoluciones o disposiciones.....	88

FACULTADOS DEL DIRECTOR REGIONAL DEL SII

Absolver las consultas sobre la aplicación e interpretación de las normas tributarias.....	89
Aplicar, rebajar o condonar las sanciones administrativas fijas o variables.....	89
Autorizar a otros funcionarios para resolver determinadas materias, aun las de su exclusiva competencia, o para hacer uso de las facultades que le confiere el Estatuto Orgánico del Servicio.....	100
Condonar total o parcialmente los intereses penales por la mora en el pago de los impuestos, en los casos expresamente autorizados por la ley	91
Director Regional del SII carece de facultad para declarar la prescripción en uso de las facultades administrativas.....	98
Directores Regionales, en el ejercicio de sus funciones, deberán ajustarse a las normas e instrucciones impartidas por el Director.....	102
Disponer el cumplimiento administrativo de las sentencias de los Tribunales Tributarios y Aduaneros	99
Disponer la devolución y pago de las sumas solucionadas indebidamente o en exceso a título de impuestos, reajustes, intereses, sanciones o costas..	100
Ordenar a petición de los contribuyentes que se imputen al pago de sus impuestos o contribuciones de cualquiera especie las cantidades que le deban ser devueltas por pagos en exceso de lo adeudado o no debido por ellos	100
Ordenar la publicación o la notificación por avisos de cualquiera clase de resoluciones o disposiciones de orden general o particular.....	101
Resolver administrativamente todos los asuntos de carácter tributario que se promuevan, incluso corregir de oficio, en cualquier tiempo, los vicios o errores manifiestos en que se haya incurrido en las liquidaciones o giros de impuestos	92
Solicitar la aplicación de apremios y pedir su renovación, en los casos a que se refiere el Título I del Libro Segundo.....	89

FACULTAD DE TASAR LA BASE IMPONIBLE

Facultad de tasar la base imponible de los impuestos.....	414
Facultad de tasar la base imponible de los impuestos cuando el contribuyente no cumple la citación	415
La tasación no se aplica en los casos de división o fusión por creación o por incorporación de sociedades.....	417
La tasación no se aplica en los casos de aportes en reorganizaciones de grupos empresariales	418
Normas de tasaciones en caso de delitos tributarios y en el caso de pérdidas de los registros contables y la documentación	423
Tasación en caso de declaración no fidedigna o no haberse presentado la declaración pertinente.	416
Tasación del valor asignado al objeto de la enajenación de una especie mueble, corporal o incorporeal, o al servicio prestado	416
Tasación en el caso de los bienes raíces.....	417

Tasaciones en el caso de delitos tributarios.....	424
Tasación en el caso del aviso o detección de la pérdida o inutilización de los libros de contabilidad o documentos.....	425

FALLOS DEL TRIBUNAL TRIBUTARIO Y ADUANERO

ART. 11° C.T.:

Cuando una liquidación se notifica por carta certificada el plazo para reclamar se cuenta tres días después de su envío por parte del Servicio de Impuestos Internos a la respectiva Oficina de Correos.....	152
--	-----

ART. 21° C.T.:

El juicio tributario no constituye una nueva auditoría, por lo que no procede que el contribuyente acompañe documentos para acreditar la existencia de una pérdida tributaria, cuando éstos no fueron aportados en sede administrativa..	232
Para acreditar la procedencia de una devolución por un pago provisional por utilidades absorbidas, resulta imprescindible acompañar tanto los libros de contabilidad como la documentación de respaldo de estos.....	231

ART. 97°, N° 4, C.T.:

La persona del socio es esencial en la constitución y funcionamiento de una sociedad de persona, de forma tal que las facturas objetadas fueron recibidas por uno de ellos, a sabiendas que no eran emitidas por los supuestos proveedores, el ilícito se configura.....	584
--	-----

ART. 97°, N° 9, C.T.:

Actuar bajo clandestinidad es realizar actos de comercio ocultos de la autoridad fiscalizadora violentando el orden público económico, manipulando y procesando, para su posterior comercio, productos bajo prohibición de explotación, sin iniciación de actividades y sin las autorizaciones pertinentes	603
--	-----

ART. 97°, N° 10, C.T.:

Solo procede aplicar la sanción del artículo 97 N° 10 del Código Tributario, cuando el chofer o conductor del vehículo no identifica al dueño de la mercadería transportada, pues de hacerlo, o en el caso de encontrarse en el vehículo el dueño de los bienes, al conductor se le debe infraccionar de acuerdo al artículo 97 N°17 del Código Tributario, y posteriormente, al dueño de las especies de acuerdo al artículo 97 N° 10 del mismo Código	614
---	-----

ART. 136°, C.T.:

El Tribunal Tributario y Aduanero es competente para conocer de la nulidad de derecho público, la que es procedente sólo por las tres causales contempladas en el artículo 7° de la Carta Fundamental	778
---	-----

ART. 200°, C.T.:

Cuando se configura una causal de exclusión de la Ley N° 18.320 y no se fundamentan debidamente la citación y liquidación en tal sentido ni se siguen las instrucciones establecidas en la Circular N° 67, de 2001, del Servicio de Impuestos Internos, procede anular el acto administrativo que determina las diferencias de impuesto.....	951
--	-----

Para comenzar el cómputo de un plazo se debe esperar a que termine el anterior, es decir, primero que todo debe vencer el término que tiene el contribuyente para efectuar su declaración anual a la renta –30 de abril–, y solo entonces, empezará a correr el primer día del plazo, esto es, el 1° de mayo	950
--	-----

Prescripción de la acción fiscalizadora. Artículos 59, 200 y 201 del Código Tributario	951
--	-----

Prescripción de la acción fiscalizadora. Artículos 200 y 201 del Código Tributario	952
--	-----

Se acoge el reclamo declarándose la nulidad de la notificación y la prescripción de la liquidación reclamada, por haber sido emitida fuera del plazo legal.....	949
---	-----

FISCALIZACIÓN

Competencia para la realización de acciones de fiscalización posteriores.....	338
Dentro de los plazos de prescripción, el Servicio podrá examinar y revisar las declaraciones presentadas por los contribuyentes.....	326
El Tribunal Tributario y Aduanero será competente para conocer de la solicitud para acceder a la información bancaria sujeta a reserva o secreto....	402
Facultad del SII para examinar inventarios, balances, libros de contabilidad y documentación relacionada con la determinación de los impuestos y hojas sueltas o sistemas tecnológicos	340
Facultad del Servicio de Impuestos Internos para autorizar o exigir la utilización de sistemas tecnológicos de información que permitan el debido control tributario de ciertos sectores de contribuyentes o actividades	362
Fiscalización de contribuyentes relacionados (inciso final del artículo 59 del Código Tributario)	335
El Director Regional podrá ordenar el diseño y ejecución de cualquier tipo e actividad o técnica de auditoría de entre aquellas generalmente aceptadas, para fines de fiscalización	367
El SII sólo podrá examinar y revisar las declaraciones de los contribuyentes dentro de los plazos de prescripción – Plazo fiscalización.....	325
El SII puede citar al contribuyente para que presente una declaración o rectifique, aclare, amplíe o confirme una anterior. Efectos de la citación respecto de la prescripción.....	405
La Justicia Ordinaria, Tribunales Tributarios y Aduaneros y el SII pueden disponer el examen de cuentas corrientes bancarias en casos relacionados con delitos tributarios.....	387
Los preceptos del Código Tributario no modifican las normas sobre secreto profesional, reserva de la cuenta corriente y demás operaciones a las cuales la ley de carácter confidencial	387
Normas que regulan la facultad del SII para practicar el examen de antecedentes del contribuyente por medio de medios tecnológicos.....	352
Obligación de incorporar a determinados productos, sus envases, paquetes o envoltorios, un sistema de marcación o trazabilidad, como medida de control y resguardo del interés fiscal	375
Obligación de las instituciones financieras de proporcionar al SII información sobre cuentas financieras para dar cumplimiento a los convenios internacionales que versen sobre intercambio de información ..	404
Plazos en que debe desarrollarse el ejercicio de la acción fiscalizadora del SII	327
Será competente para conocer de todas las actuaciones de fiscalización posteriores la unidad del SII que practique la notificación del artículo único N°1 de la ley N° 18.320, o la citación del artículo 63 del Código Tributario	338

GIROS, PAGOS, REAJUSTES E INTERESES

Contribuyentes que no ejerciten el derecho a solicitar la devolución de las cantidades que corresponden a pagos indebidos o en exceso de lo deudado a título de impuestos, las Tesorerías procederán a ingresar dichas cantidades como pagos provisionales de impuestos.....	300
--	-----

Condonación de intereses penales	308
Convenios de pago.....	308
Giro de los impuestos, reajustes, intereses y sanciones. Facultad del Director del SII para dictar normas respecto a su correcta y expedita emisión.....	283
El pago de los impuestos extingue la obligación tributaria.....	295
El pago de un impuesto puede acreditarse con el recibo respectivo, con el certificado de exención o con el convenio de pago	557
El SII debe remitir a los contribuyentes un aviso de cobranza por concepto del impuesto territorial	293
Especificaciones que se deben colocar en reverso de los documentos con los cuales se pagan impuestos.....	292
Facultad al Tesorero General de la República para autorizar el pago de los impuestos mediante tarjetas de débito, tarjetas de crédito u otros medios	287
Facultad de Tesorería para autorizar a los bancos y a otras instituciones para recibir el pago de los impuestos	294
Facultad en forma exclusiva al Director del SII para autorizar los procedimientos tecnológicos para efectuar declaraciones y pago de impuestos	291
Facultad del SII de enmendar los errores manifiestos de cálculo en la emisión del giro	298
Facultad del SII para condonar parcial o totalmente intereses penales. Requisitos. Caso de error del SII al practicar giro. Caso no imputable al contribuyente	311
Forma de pago de los impuestos	287
Intereses moratorios.....	307
La Dirección Regional debe comunicar la circunstancia de haberse modificado la tasa o de haberse alterado el avalúo, para el pago del impuesto territorial	292
La falta de publicación de los avisos por cobranza de impuestos o el extravío de ellos no liberan del cumplimiento tributario.....	294
Las sumas que deban devolverse o imputarse por corresponder a impuestos pagados indebidamente o en exceso se devolverán o imputarán reajustadas	319
Los cesionarios de créditos fiscales no tienen derecho a la imputación o compensación de impuestos pagados en exceso.....	304
Los documentos con los cuales se pagan impuestos deben extenderse a orden de Tesorería	292
Los reajustes o intereses que deba pagar o imputar el fisco se liquidarán por el SII y la Tesorería.....	323
Ministro de Hacienda tiene facultad para autorizar el pago de impuestos en tesorería distinta a la que corresponde	292
Moneda en que se deben declarar y pagar los impuestos.....	287
No proceden reajustes ni intereses penales si atraso se debe a causas imputables a los SII o Tesorería	308
Otros medios de pago de los impuestos. Facultad del Director para autorizar la declaración y pago simultáneo de los impuestos por medios tecnológicos.....	290
Pago de impuestos se efectúa en Tesorería. Formas de pago. Tesorería puede autorizar otras formas de pago.....	286
Pago de impuestos con documentos enviados por carta certificada	291

Plazo para presentar las solicitudes que se formulen para ingresar los impuestos indebidamente pagados como pagos provisionales a cuenta de futuros impuestos	300
Reajustes, intereses y multas por atraso en pagar pueden ser determinados por el Servicio, la Tesorería o el contribuyente.....	297
Reajustes e intereses moratorios por impuestos o contribuciones que no se paguen dentro del plazo legal	304
Recargos legales por mora en la declaración y en el pago de los impuestos y contribuciones.....	305
Si impuestos determinados en liquidación se pagan dentro de 90 días, solo proceden intereses calculados hasta la fecha de la liquidación	310
Tesorería no puede negarse a recibir el pago de un impuesto por adeudarse uno o más períodos del mismo	299
Todo interés moratorio se aplica con la tasa vigente al momento del pago del impuesto	311
Tratamiento que tendrán aquellos pagos que resulten ser inferiores a lo efectivamente adeudado por concepto de impuestos y recargos	299

INFRACCIONES Y SANCIONES

Causal atenuante en los procesos criminales por infracción a las normas tributarias.....	293
Circunstancias atenuantes y agravantes que el SII o el Tribunal Tributario y Aduanero deben considerar para la aplicación de las sanciones pecuniarias.	691
Condiciones que deben reunirse para otorgar la remisión, rebaja o suspensión de las sanciones pecuniarias	689
De las sanciones pecuniarias responden el contribuyente y demás personas legalmente obligadas.....	670
Facultad del Director Regional para remitir, rebajar, suspender o anular las sanciones pecuniarias	688
Facultad a los Directores Regionales del SII para anular las denuncias y no girar multas en los casos en que no exista perjuicio al interés fiscal	690
El conocimiento imperfecto del alcance de las normas infringidas puede constituir causal de eximente o atenuante de la responsabilidad	693
Las acciones penales y las penas prescriben de acuerdo a las normas del Código Penal	696
Las infracciones a las obligaciones tributarias no producen nulidad de los actos o contratos en que ellas incidan.....	691
Las sanciones pecuniarias y corporal serán aplicadas por el SII o por el Tribunal Tributario y Aduanero o por los tribunales con competencia en lo penal.....	686
Las sanciones corporales y los apremios se aplican a quien debió cumplir las obligaciones. En las personas jurídicas, a los gerentes o a los que hagan sus veces.....	670
Reiteración de delitos tributarios. Forma de aplicar las penas.....	694
Sanción para las infracciones tributarias que no tengan asignadas penas específicas.....	692
INFRACCIÓN: RETARDO U OMISIÓN DE DECLARACIONES O PRESENTACIONES QUE NO SON BASE DE IMPUESTOS	566
Elemento que configura la infracción	567
Instrucciones sobre la infracción en caso de retardo u omisión en la presentación de informes referidos a operaciones realizadas o antecedentes relacionados con terceras personas.....	567

Multas que se aplican.....	567
Procedimiento contemplado en el Artículo 165 del Código Tributario.....	569
INFRACCIÓN: RETARDO U OMISIÓN DE DECLARACIONES QUE SON BASE DE IMPUESTOS.....	571
Elemento que configura la infracción.....	572
La multa por falta o atraso en declarar no se aplicará cuando proceda también la multa por atraso en el pago y la declaración no haya podido efectuarse por tratarse de un caso en que no se acepta la declaración sin el pago.....	573
Multas que se aplican.....	572
Procedimiento contemplado en el Artículo 165 del Código Tributario.....	573
INFRACCIÓN: DECLARACIÓN INCOMPLETA O ERRÓNEA QUE INDUCE AL CÁLCULO DE UN IMPUESTO INFERIOR AL QUE CORRESPONDE.....	574
Multas que se aplican.....	575
Procedimiento contemplado en el Artículo 165 del Código Tributario.....	575
DELITO TRIBUTARIO: EVASIÓN DE IMPUESTOS OBTENIDA POR PROCEDIMIENTOS DOLOSOS.....	575
Elementos que configuran la infracción.....	578
Multas que se aplican.....	576
Procedimiento para la aplicación de las sanciones contempladas en el N° 4 del Artículo 97 del Código Tributario.....	583
DELITO TRIBUTARIO: OMISIÓN MALICIOSA DE DECLARACIONES DE IMPUESTOS.....	588
Elementos que configuran la infracción.....	589
Infracciones y sanciones que contempla el Artículo 97, N° 5 del Código Tributario.....	588
Procedimiento para la aplicación de las sanciones contempladas en el N° 5 del Artículo 97 del Código Tributario.....	589
INFRACCIÓN: NO EXHIBICIÓN DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD O DOCUMENTOS Y CUALQUIERA OTRA FORMA DE ENTRABAR LA FISCALIZACIÓN.....	590
Elementos que configuran entrabamiento a la fiscalización.....	591
El incumplimiento o entorpecimiento de la obligación de implementar y utilizar sistemas tecnológicos de información conforme al artículo 60 ter del mismo Código.....	592
El entrabar, impedir o interferir de cualquier forma la fiscalización a los contribuyentes autorizados a sustituir sus libros de contabilidad por hojas sueltas, computacional o mediante aplicaciones informáticas, medios electrónicos u otros sistemas tecnológicos.....	595
Multas que se aplican.....	591
Procedimiento contemplado en el Artículo 165 del Código Tributario.....	597
INFRACCIÓN: NO LLEVAR CONTABILIDAD O LLEVARLA EN FORMA INDEBIDA O ATRASADA.....	597
Elementos que configuran la infracción.....	598
Multas que se aplican.....	598
Procedimiento contemplado en el Artículo 165 del Código Tributario.....	598
DELITO TRIBUTARIO: COMERCIO SOBRE MERCADERÍAS, VALORES O ESPECIES QUE NO HAN PAGADO EL IMPUESTO CORRESPONDIENTE.....	599
Elementos que configuran la infracción.....	600
Infracciones y sanciones que contempla el Artículo 97, N° 8 del Código Tributario.....	599

Procedimiento para la aplicación de las sanciones contempladas en el N° 8 del Artículo 97 del Código Tributario.....	600
DELITO TRIBUTARIO: EL EJERCICIO EFECTIVAMENTE CLANDESTINO DEL COMERCIO O DE LA INDUSTRIA.....	601
Elementos que configuran la infracción.....	601
Infracciones y sanciones que contempla el Artículo 97, N° 9 del Código Tributario	601
Procedimiento para la aplicación de las sanciones contempladas en el N° 9 del Artículo 97 del Código Tributario.....	602
INFRACCIÓN: NO OTORGAMIENTO U OTORGAMIENTO SIN LOS REQUISITOS EXIGIBLES DE FACTURAS, BOLETAS, NOTAS DE CRÉDITO O DÉBITO O GUÍAS DE DESPACHO. FRACCIONAMIENTO DEL MONTO DE LAS VENTAS PARA ELUDIR EL OTORGAMIENTO DE BOLETAS	604
Exigencia de consignar en las facturas y guías por venta de combustibles la patente del vehículo.....	610
Infracción por no exhibir la guía de despacho, factura o boleta a requerimiento del SII	608
Multas que se aplican.....	606
Oportunidad en que deben emitirse los documentos tributarios	607
Procedimiento contemplado en el Artículo 165 del Código Tributario.....	613
Reiteración de las infracciones se sancionará con penas de privativas de libertad.....	613
Sanción de clausura.....	611
Tipificación como infracción tributaria de la omisión de la tercera copia cuadruplicado, que exige el artículo primero de la Ley N° 19.983, en facturas y guías de despacho.....	609
INFRACCIÓN: RETARDO EN EL PAGO DE IMPUESTOS DE RETENCIÓN O RECARGO.....	618
Aumento de la multa cuando la infracción se haya detectado por el SII.....	619
Aplicación de sanciones por incumplimiento de PPM cuando la obligación tributaria anual ya está cumplida.....	619
Elementos que configuran la infracción.....	619
Multas que se aplican.....	619
Procedimiento contemplado en el Artículo 165 del Código Tributario.....	620
Sanciones en el caso de incumplimiento de PPM relativos a ejercicios con pérdida.....	620
DELITO TRIBUTARIO: REAPERTURA DE ESTABLECIMIENTO CLAUSURADO POR EL SII	622
Elementos que configuran la infracción.....	623
Infracciones y sanciones que contempla el Artículo 97, N° 5 del Código Tributario	622
Procedimiento para la aplicación de las sanciones contempladas en el N° 12 del Artículo 97 del Código Tributario.....	623
DELITO TRIBUTARIO: DESTRUCCIÓN O ALTERACIÓN DE SELLOS O CERRADURAS PUESTOS POR EL SII.....	624
Elementos que configuran la infracción.....	624
Infracciones y sanciones que contempla el Artículo 97, N° 13 del Código Tributario	624
Presunción de responsabilidad	625
Procedimiento para la aplicación de las sanciones contempladas en el N° 13 del Artículo 97 del Código Tributario.....	625

DELITO TRIBUTARIO: SUBSTRACCIÓN, OCULTACIÓN O ENAJENACIÓN DE ESPECIES RETENIDAS EN PODER DEL INFRACTOR POR EL SII	626
Elementos que configuran la infracción.....	627
Infracciones y sanciones que contempla el Artículo 97, N° 14 del Código Tributario	626
Procedimiento para la aplicación de las sanciones contempladas en el N° 14 del Artículo 97 del Código Tributario.....	628
INFRACCIÓN: INCONCURRENCIA A PRESTAR DECLARACIÓN O A UNA CITACIÓN EFECTUADA POR EL SII	629
Multas que se aplican.....	629
Obligación establecida en el Artículo 34 del Código Tributario	629
Obligación establecida en el inciso penúltimo del Artículo 60 del Código Tributario	629
Procedimiento contemplado en el Artículo 165 del Código Tributario	630
INFRACCIÓN: PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN NO FORTUITA DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD O DE LOS DOCUMENTOS QUE LOS SUSTENTAN	631
Multas que se aplican.....	633
Obligación de comunicar al SII el extravío o el robo de talonarios completos o parciales de facturas, notas de débitos notas de créditos, autorizadas legalmente y sin utilizar	635
Procedimiento contemplado en el Artículo 165 del Código Tributario	638
INFRACCIÓN: MOVILIZACIÓN O TRASLADO DE BIENES CORPORALES MUEBLES EN VEHÍCULOS DE TRANSPORTE SIN LA GUÍA DE DESPACHO O FACTURA CORRESPONDIENTE.....	640
Infracciones en que pueden incurrir los contribuyentes obligados a la emisión y exhibición, a requerimiento del SII.....	644
Multas que se aplican.....	641
Obligación de exhibir la factura o guía de despacho.....	642
Procedimiento contemplado en el Artículo 165 del Código Tributario	645
DELITO TRIBUTARIO: COMPRA Y VENTA DE FAJAS DE CONTROL DE IMPUESTOS O ENTRADAS A ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN FORMA ILÍCITA.....	646
Infracciones y sanciones que contempla el Artículo 97, N° 18 del Código Tributario	646
Procedimiento para la aplicación de las sanciones contempladas en el N° 18 del Artículo 97 del Código Tributario.....	647
INFRACCIÓN: NO EXIGIR EL OTORGAMIENTO DE FACTURA O BOLETA O NO RETIRARLAS DEL ESTABLECIMIENTO DEL EMISOR	647
Multas que se aplican.....	647
Procedimiento contemplado en el Artículo 165 del Código Tributario	648
INFRACCIÓN: DEDUCCIÓN EN LA RENTA DE GASTOS O EL USO DE CRÉDITO FISCAL, O DESEMBOLSOS RECHAZADOS, EN FORMA INDEBIDA Y REITERADA.....	648
Multas que se aplican.....	649
Multas por la deducción como gasto o uso del crédito fiscal que efectúen, en forma reiterada, los contribuyentes del impuesto de Primera Categoría de la Ley de la Renta, que no sean sociedades anónimas abiertas, de desembolsos que sean rechazados o que no den derecho a dicho crédito	650
Multas por deducción de los gastos o hecho uso del crédito fiscal respecto de los vehículos y aquellos incurridos en supermercados y comercios similares	652

Procedimiento contemplado en el Artículo 165 del Código Tributario.....	655
INFRACCIÓN: LA NO COMPARECENCIA INJUSTIFICADA AL SEGUNDO REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL SII	655
Multas que se aplican.....	656
Sanción pecuniaria aplicable a la conducta consistente en la no comparecencia injustificada ante el SII a un segundo requerimiento notificado al contribuyente conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Código Tributario	656
Procedimiento contemplado en el Artículo 165 del Código Tributario.....	657
DELITO TRIBUTARIO: USO MALICIOSO, PARA DEFRAUDAR AL FISCO, DE CUÑOS VERDADEROS O DE OTROS MEDIOS TECNOLÓGICOS DE AUTORIZACIÓN DEL SII	658
Delito tributario la utilización o uso malicioso de cuños verdaderos u otros medios tecnológicos de autorización del Servicio para defraudar al Fisco.....	658
Infracciones y sanciones que contempla el Artículo 97, N° 22 del Código Tributario	658
Procedimiento para la aplicación de las sanciones contempladas en el N° 22 del Artículo 97 del Código Tributario.....	659
DELITO TRIBUTARIO: PROPORCIONAR MALICIOSAMENTE DATOS FALSOS EN LA DECLARACIÓN INICIAL O EN DECLARACIONES PARA TIMBRAR DOCUMENTOS	660
Infracciones y sanciones que contempla el Artículo 97, N° 23 del Código Tributario	660
Sanción a quien proporcione datos o antecedentes maliciosamente falsos en distintos tipos de declaraciones presentadas al SII o a quién las facilitare.....	660
Procedimiento para la aplicación de las sanciones contempladas en el N° 23 del Artículo 97 del Código Tributario.....	662
DELITO TRIBUTARIO: CONTRIBUYENTES QUE DOLOSAMENTE RECIBAN CONTRAPRESTACIONES DE LAS INSTITUCIONES A LAS CUALES EFECTÚEN DONACIONES, Y DONATARIO QUE DOLOSAMENTE DESTINE DONACIONES A FINES DIFERENTES DE LOS QUE CORRESPONDEN.....	662
Elementos que configuran la infracción.....	664
Infracciones y sanciones que contempla el Artículo 97, N° 24 del Código Tributario	664
Procedimiento para la aplicación de las sanciones contempladas en el N° 24 del Artículo 97 del Código Tributario.....	665
DELITO TRIBUTARIO: ACTUAR COMO USUARIO DE ZONA FRANCA SIN ESTAR HABILITADO O UTILIZAR LA HABILITACIÓN PARA DEFRAUDAR AL FISCO	666
Infracciones y sanciones que contempla el Artículo 97, N° 25 del Código Tributario	666
Procedimiento para la aplicación de las sanciones contempladas en el N° 25 del Artículo 97 del Código Tributario.....	668
Sanciones como delito tributario ciertas acciones ejecutadas por usuarios de zonas francas o de quienes simulan serlo, así como la de personas que efectúan transacciones con los anteriores	667
DELITO TRIBUTARIO: VENTA O ABASTECIMIENTO CLANDESTINO DE GAS NATURAL COMPRIMIDO O LICUADO DE PETRÓLEO, PARA CONSUMO VEHICULAR	669
Elementos que configuran la infracción.....	669

Infracciones y sanciones que contempla el Artículo 97, N° 23 del Código Tributario	669
Procedimiento para la aplicación de las sanciones contempladas en el N° 26 del Artículo 97 del Código Tributario.....	670
DELITO DE LOS CONTADORES QUE INCURREN EN FALSEDAD O EN ACTOS DOLOSOS AL FIRMAR DECLARACIONES O BALANCES DEL CLIENTE	671
Elementos que configuran la infracción.....	672
Infracciones y sanciones que contempla el Artículo 100 del Código Tributario	671
Procedimiento para la aplicación de las sanciones contempladas en el Artículo 100 del Código Tributario.....	673
SANCIONES APLICABLES A LOS ACTOS , CONTRATOS O NEGOCIOS CONSTITUTIVOS DE ABUSO O SIMULACIÓN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 TER, 4 QUATER, 4 QUINQUIES Y 160 BIS	675
Análisis de la figura infraccional del artículo 100 bis del Código Tributario por el SII.....	678
Multas.....	677
Personas que sancionan.....	676
Prescripción de la acción.....	677
Sanción no es reclamable	677

INFRACCIONES COMETIDAS POR LOS FUNCIONARIOS Y MINISTROS DE FE Y DE LAS SANCIONES

Infracciones cometidas por los funcionarios del SII. Infracción de los funcionarios que reciben o solicitan remuneración o recompensa.....	684
Reincidencia en infracciones cometidas por los funcionarios del SII.....	684
Infracción de los funcionarios públicos que no cumplen las obligaciones que les imponen el código tributario o las leyes tributarias.....	685
Infracción de los funcionarios públicos que no cumplen las obligaciones que les imponen el Código Tributario o las leyes tributarias	686
Infracción de las personas que no exigen la exhibición del RUT.....	686

JURISPRUDENCIAS ADMINISTRATIVAS DEL SII

ART. 6° C.T.:

Condonar total o parcialmente los intereses penales por la mora en el pago de los impuestos, en los casos expresamente autorizados por la ley.....	91
Director Regional del SII carece de facultad para declarar la prescripción en uso de las facultades administrativas.....	98
Servicio de Impuestos Internos no tiene facultad para condonar impuestos adeudados.....	99

ART. 8° C.T.:

Concepto de Residente	107
-----------------------------	-----

ART. 13° C.T.:

Oficina virtual no puede aceptarse como domicilio hábil para los efectos de inscripción en el R.U.T y la declaración de inicio de actividades. Puede constituirse como domicilio válido para efectos de las notificaciones.....	162
---	-----

ART. 16° C.T.:

Balances financieros pueden realizarse en cualquier tiempo, independiente de la obligación de efectuarlos al 31 de diciembre para efectos tributarios y aplicación del sistema corrección monetaria.....	171
--	-----

Balances financieros pueden realizarse en cualquier tiempo	171
Fundaciones sin Fines de Lucro.....	172
Incompetencia del SII de dictar normas contables.....	173
No es permitido a los contribuyentes cambiar el sistema de su contabilidad	169
Normas tributarias no señalan como se deben llevar la contabilidad o estados financieros.....	172
Regla general: Renta efectiva acreditada mediante contabilidad completa ...	193
Servicios de salud y Hospitales del país del Sector Público	172
Sociedad extranjera que no genera actividad en el país	172
ART. 17° C.T.:	
Contabilidad completa.....	194
Regla general: Renta efectiva acreditada mediante contabilidad completa....	193
SII carece de competencia para impartir normas contables	193
ART. 18° C.T.:	
Contribuyentes autorizados a llevar su contabilidad en moneda extranjera, deben reconocer los ingresos devengados y los gastos adeudados, originados por reajustes y diferencias de cambio de los activos y pasivos.....	224
Convertir en moneda extranjera, los PPM declarados y pagados en moneda nacional	224
Determinación del costo tributario del aporte de acciones emitidas por una sociedad constituida en el extranjero e improcedencia de otorgar autorización para llevar contabilidad en moneda extranjera, conforme al artículo 18 del Código Tributario, a la sociedad a la que se aportan tales acciones	223
ART. 23° C.T.:	
Arrendamiento de pertenencias mineras no se acredita su renta efectiva mediante el contrato de arrendamiento.....	239
ART. 26° C.T.:	
Los fallos dictados en los reclamos tributarios no están comprendidos en los documentos señalados por el artículo 26°.....	251
No procede en su contra el cobro retroactivo de impuestos derivados de la aplicación del cambio interpretativo, sino a partir de la fecha en que ha tomado conocimiento del nuevo criterio	249
ART. 26° BIS C.T.:	
Actos jurídicos ejecutados en el contexto de la división, disolución y término de giro de la sociedad continuadora, considerados individualmente o en su conjunto, si califican como abuso.....	257
Respecto de los actos jurídicos ejecutados en el contexto de una división, disolución y término de giro de una Sociedad Limitada y la posterior adjudicación de créditos o cuentas por cobrar en favor de los dueños de ésta.....	257
Respecto de la venta de derechos sociales y propiedades desde una persona natural chilena residente en Australia, que conserva su domicilio tributario en Chile	256
Utilización de un Fondo de Inversión Privado como vehículo de inversión	257
ART. 28° C.T.:	
Consulta sobre la aplicación del Impuesto al Valor Agregado a los contratos de asociación o cuentas en participación	261
Contrato de asociación o cuentas en participación. Vigencia de la Circular N° 29 de 1999	264
Distribución de la pérdida generada por medio de una asociación o cuentas en participación.....	261

Efectos tributarios de un contrato de asociación o cuentas en participación celebrado para el desarrollo de un proyecto de construcción de edificios.....	263
Improcedencia de celebración de contratos de asociación o cuentas en participación entre personas no calificados como comerciantes	264
Manera de informar y traspasar a sus mandantes, los créditos asociados a utilidades retiradas, en calidad de socio de una sociedad de responsabilidad limitada, constituida en virtud de un encargo encomendado por clubes de fútbol, mediante un contrato de mandato a nombre propio.....	261
Tributación aplicable a las operaciones efectuadas a través de un contrato de joint venture (Joint Venture).....	261
Tratamiento tributario de un contrato de asociación o cuentas en participación si se acredita la veracidad de las operaciones.....	264
ART. 38° C.T.:	
SII no facultado para el pago del Impuesto de Timbres y estampillas con tarjetas bancarias	289
Tipo de cambio para el pago diferido del IVA.....	290
ART. 51° C.T.:	
Alcance de la expresión “devolución de las cantidades que corresponden a pagos indebidos o en exceso de lo adeudado a título de impuestos”	304
Alcance de la expresión “futuros impuestos” contenida en la Circular N° 18 de 1997.....	303
Aplicabilidad de la norma contenida en el artículo 51° del Código Tributario en caso de sumas pagadas por concepto de PPM no imputados en su oportunidad.....	302
No aplica el Art. 51 Código Tributario cuando se trata de créditos personalísimos.....	302
ART. 53° C.T.:	
Atraso en el pago por causas imputables al SII o Tesorero Regional o Provincial que imposibilite el cumplimiento oportuno de dicha obligación..	309
Es competencia del SII la determinación de los reajustes e intereses que acceden al reintegro de las sumas pagadas indebidamente por concepto de bonificación forestal.....	308
ART. 56° C.T.:	
Facultad del Director Regional del SII para condonar intereses moratorios.....	318
ART. 57° C.T.:	
Exceso por concepto de Impuesto Único de Segunda Categoría, debe sujetarse a la normativa prevista en el artículo 126 del Código Tributario..	322
ART. 59° bis C.T.:	
Vigencia del Art. 59 bis del Código Tributario para efectos de la competencia de actuación del SII.....	340
ART. 63° C.T.:	
Facultad de tasar, establecida en el artículo 64 del Código Tributario, se requiere citar previamente al contribuyente	413
Plazo de que dispone el contribuyente para dar respuesta a la citación en el caso de los registros contables extraviados.....	413
ART. 64° C.T.:	
Aplicación de la facultad de tasar, establecida en el artículo 64 del Código Tributario, se requiere citar previamente al contribuyente	421
Fusión por incorporación de dos sociedades domiciliadas en la República de Panamá por parte de una empresa con domicilio en Chile...	419
Facultad del SII para tasar aportes de capital.....	423
Facultad de tasar en los contratos lease back	422

Facultad de tasación en el caso de fusiones de sociedades extranjeras ...	419
Facultad de efectuar la tasación de un vehículo siniestrado.....	423
Facultad de tasar en la venta de casas.....	422
Forma en que se aplica la facultad de tasar respecto del aporte de acciones en un proceso de reorganización empresarial	422
Improcedencia de tasar dentro de un proceso de reclamo	422
Legítima razón de negocios es una condición que no puede ser calificada a priori, por cuanto es una cuestión de hecho que debe ser apreciada en su debida oportunidad.....	420
Reestructuración de un grupo empresarial extranjero, que se efectuaría mediante la división de una sociedad.....	420
Reorganización internacional que involucre la asignación de activos por la casa matriz a su agencia o un establecimiento permanente ubicado en Chile, puede ser objeto de tasación	420
Reorganización empresarial cumpliéndose los requisitos que se exigen, no sería procedente que el SII pueda ejercer la facultad de tasación	421
ART. 65° C.T.:	
Presunción es aplicable en el caso de pérdida de registros contables o documentos comunicados con posterioridad a una notificación del SII	426
ART. 66° C.T.:	
El servicio prestado consistente en una “oficina virtual”, no puede aceptarse como domicilio hábil para los efectos de inscripción en el R.U.T y la declaración de inicio de actividades, salvo que por la naturaleza de los servicios del contribuyente, dicha oficina virtual sea efectivamente el lugar donde realice su actividad principal	431
ART. 68° C.T.:	
Camión destinado a uso personal de su propietario, debe acreditar tal hecho	496
Empresas extranjeras, que operen naves que realicen cruceros internacionales, no se encuentran obligadas a realizar los trámites de obtención de RUT ni de dar aviso de inicio de actividades.....	496
Oficina Virtual	495
Obligación de inscribirse en el RUT y efectuar inicio de actividades en el caso de empresas extranjeras que generan rentas gravadas en el país	495
Plazo de inicio de actividades de las sociedades.....	496
Sucesión con inscripción de la comunidad en el RUT, ésta se considera como contribuyente	495
ART. 69° C.T.:	
Comunidad hereditaria caso en el cual no está obligada a término de giro....	519
Sociedad no podrá efectuar la disminución de capital, sin autorización previa del SII.....	519
ART. 71° C.T.:	
En el caso de enajenaciones de bienes del fallido que se efectúen en el procedimiento de Quiebra, el SII ha dictaminado que no es aplicable lo dispuesto en el Artículo 71° del Código Tributario.....	524
ART. 75° C.T.:	
Constancia del pago o exención del IVA en la venta de inmuebles	531
Emisión de Facturas de Ventas y Servicios No Afectos o Exentos de IVA, en el caso de ventas de bienes inmuebles	532
ART. 76° C.T.:	
Notarios en casos de escrituras públicas de cesión del derecho real de herencia, no procede confeccionar Form. 2890	534

ART. 83° C.T.:
 Información sobre las modificaciones catastrales efectuadas por el Servicio de Impuestos Internos a un terreno entregado en usufructo a una Municipalidad..... 538

ART. 97°, N° 1, C.T.:
 Contribuyentes agentes retenedores que no informen al SII o no retengan el impuesto, multa que se aplica 570
 No procede aplicar la multa establecida en el N° 1 del Art. 97° del Código Tributario, a los contribuyentes exentos del Impuesto Global Complementario que presenten con retraso el Formulario N° 22 569

Pago del impuesto único del Art. 38 bis de la Ley de la Renta fuera de plazo 570

ART. 97°, N° 2, C.T.:
 Sanciones por la omisión de presentar declaraciones anuales de renta y de pagos provisionales mensuales..... 573

ART. 97°, N° 10, C.T.:
 Es obligatorio portar guía de despacho, factura o boleta en el traslado de especies afectas a IVA y la fecha de emisión en cualquiera de las situaciones debe corresponder a la de la fecha del envío. 613
 La omisión de la extensión de la boleta de venta por un retiro de mercaderías, configura la infracción que previene y sanciona el artículo 97° N° 10 del Código Tributario 614

ART. 97°, N° 11, C.T.:
 Momento en que se devenga el IVA en las importaciones para efectos de aplicar las multas establecidas en el artículo 97°, N° 11, del Código Tributario 620

ART. 97°, N° 16, C.T.:
 Improcedencia emitir nota de créditos para anular facturas extraviadas 639
 Pérdida documentos se pueden publicar en un diario electrónico 638

ART. 100°, C.T.:
 Incumplimiento de las sociedades administradoras de fondos de inversión privados resulta aplicable la sanción dispuesta en el artículo 109 del Código Tributario 675
 Resulta innecesaria la obligación, para efectos tributarios, que los estados financieros sean firmados por un contador colegiado o con certificaciones al día 673

ART. 124°, C.T.:
 En el ejercicio de sus facultades de interpretación administrativa de las disposiciones tributarias, no se encuentra facultada para emitir pronunciamiento alguno 738

ART. 126°, C.T.:
 Devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagado en exceso por un contribuyente, como consecuencia de haber omitido la contabilización oportuna de facturas recibidas de proveedores 751
 No es procedente autorizar a un contribuyente para que rectifique sus declaraciones mensuales de IVA, por el error en que incurrió al no declarar los créditos fiscales, dentro de los plazos señalados, ya que no existe un pago indebido o en exceso del impuesto, solo aumento del crédito fiscal IVA.... 751
 Solicitud de devolución de impuesto único de segunda categoría pagado en exceso. Trabajador puede solicitar la devolución..... 750
 Solicitud de devolución de impuesto único de segunda categoría pagado en exceso. Quién pide la devolución..... 750

Tasa de impuesto de timbres y estampillas en la adquisición de viviendas económicas y mecanismo de devolución de impuestos.....	749
Vehículos motorizados nuevos exento del impuesto adicional (impuesto verde), solicitud del tributo en conformidad al artículo 126 del Código Tributario	751
ART. 200°, C.T.:	
Agentes retenedores de IVA, que no han declarado las retenciones efectuadas, les son plenamente aplicables las normas del artículo único de la Ley N° 18.320	946
Aplicación del impuesto único, establecido en el artículo 38 bis de la Ley de la Renta, para los efectos de la prescripción de las utilidades retenidas en caso de término de giro	935
Aplicación de la prescripción extraordinaria de seis años establecida en el inciso segundo del artículo 200 del Código Tributario, en caso de contribuyentes que en un periodo comprendido en dicho plazo extraordinario ha empleado fondos cuyo origen no se justifica.....	937
Contribuyentes están obligados a conservar sus libros y documentos dentro de los plazos establecidos en el art. 200, pero ellos deben ser conservados por un plazo mayor cuando las anotaciones y antecedentes contables puedan servir de base para la determinación de impuestos correspondientes a periodos tributarios cuya revisión no se encuentre prescrita, como puede ocurrir, en los casos de arrastre de pérdidas y remanentes de crédito fiscal; en los de utilidades no retiradas; en los de amortizaciones de bienes	939
Facultad de tasar que establece el artículo 64 del Código Tributario no se puede aplicar a operaciones amparadas en el plazo de prescripción contemplado en el mismo texto legal en el caso de pérdidas tributarias	938
Facultades fiscalizadoras en la revisión del IVA. Limitaciones a su ejercicio según normas de la Ley 18.320	948
No es procedente la deducción de las pérdidas de arrastres, hasta cuando el contribuyente no las acredite fehacientemente mediante sus respectivos libros de contabilidad, debidamente autorizados por este SII. Libros de contabilidad deben ser conservados por un plazo mayor, cuando las anotaciones y antecedentes contables puedan servir de base para la determinación de impuestos correspondientes a periodos tributarios cuya revisión no se encuentre prescrita, como puede ocurrir, por ejemplo, en los casos de arrastre de pérdidas y remanentes de crédito fiscal, en los de utilidades no retiradas, en los de amortizaciones de bienes y en otros semejantes.....	940
Prescripción de los impuestos. Constancia en el certificado: actividades desarrolladas, cumplimiento e incumplimiento en las obligaciones tributarias.....	946

JURISPRUDENCIAS JUDICIALES

ART. 59° C.T.:

CORTE SUPREMA: El carácter fatal del plazo informa a todo el artículo 59 del Código Tributario, sin exceptuarse el inciso final, y que respecto del PPUA y otros procedimientos de fiscalización existen sustantivas diferencias que explican la limitación del plazo de 12 meses y no se afectan los plazos de prescripción toda vez que estos regulan la acción fiscalizadora y la norma objeto de análisis regula el procedimiento de fiscalización.....	337
---	-----

ART. 97º, Nº 4, C.T.:

RECURSO DE APELACION: Del solo hecho de trasladarse a otra ciudad, cobrar un cheque, entregar lo pagado a un tercero y a cambio recibir una suma inferior, el acusado, pese a no saber leer, no puede menos que advertir que se trata de un hecho ilícito..... 585

RECURSO DE APELACION: Se acreditó que los acusados facilitaron facturas ideológicamente falsas, que lo hicieron conociendo anticipadamente el uso que de esos documentos se haría, y que tomaron parte en la ejecución material del procedimiento defraudatorio encaminado a aumentar indebidamente el crédito fiscal de una empresa..... 586

CORTE SUPREMA: La sanción impuesta por el Acta de Denuncia es un procedimiento de carácter administrativo tramitado por el Servicio de Impuestos Internos, y por ello en su defensa en el juicio de reclamo contra dicho acto no cabe imponerle la demostración de la comisión de los hechos con dolo penal, puesto que no está dentro de sus competencias la investigación de ilícitos de esa naturaleza; sino que debe acreditar las circunstancias que lleva a deducir el conocimiento del contribuyente acerca de las maniobras efectuadas para aumentar sus créditos fiscales 587

ART. 97º, Nº 9, C.T.:

RECURSO DE APELACION: Lo que reprime el Nº 9 del artículo 97 del Código Tributario es el ejercicio “furtivo” de los negocios mercantiles, en forma real y concreta, y no la elusión de gravámenes que se realiza secretamente para eludir la ley 603

ART. 97º, Nº 10, C.T.:

RECURSO DE APELACION: El cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 70 Nº 1 del Reglamento de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios que dispone que la fecha de la guía de despacho “debe corresponder a la del envío de las especies al comprador o del retiro por éste”, debe hacerse dentro de un plazo prudencial, que permita cumplir con la finalidad de la norma, atendida las circunstancias de hecho que se presenten. No es posible, en este contexto, exigir la adopción de medidas especiales que no sean exigencias propias de la naturaleza de la actividad que se desarrolla 615

RECURSO DE APELACION: En los casos de infracciones tributarias en que se deba aplicar una sanción pecuniaria, la carga de la prueba corresponde al Servicio, considerando que las garantías constitucionales del Derecho Penal tienen plena aplicación en materia infraccional. En el caso en concreto no existía prueba suficiente por lo que se concluyó que el fiscalizador presumió la existencia de ventas en base a un documento encontrado 616

ART. 97º, Nº 16, C.T.:

RECURSO DE APELACION: El SII indica que en este caso no existía proporcionalidad entre el crédito y débito fiscal IVA declarado por el contribuyente, así como no habría cumplido con mantener la documentación contable conforme lo dispuesto en el..... 639

ART. 139º, C.T.:

RECURSO DE APELACION: Si el reclamo tributario continúa su curso ordinario tras haber sido declarada inadmisibles una de sus alegaciones, no se da la hipótesis del artículo 139 del Código Tributario y por tanto, no corresponde la apelación en subsidio 783

ART. 148º, C.D.:

RECURSO DE APELACION.: Las funciones del órgano administrativo así como las jurisdiccionales están perfectamente delimitadas, sin que las partes por la vía de omitir acompañar oportunamente los documentos justificativos de sus pretensiones, puedan pretender transformar la segunda instancia, en una suerte de única fiscalización de su documentación contable..... 791

RECURSO DE APELACION: Si no existe perjuicio necesario para declarar la nulidad de la notificación y, además el contribuyente toma conocimiento cabal de su contenido, a su respecto opera la notificación tácita de la misma, de conformidad a lo previsto en el artículo 55 del Código de Procedimiento Civil, aplicable supletoriamente en virtud de lo dispuesto en los artículos 2 y 148 del Código Tributario.....	792
--	-----

ART. 200º, C.T.:

CORTE SUPREMA: El plazo de prescripción de la acción de cobro del Fisco corre paralelo y al mismo tiempo que el término de prescripción de la facultad del Servicio para liquidar y girar los impuestos y, tiene la misma extensión, tres o seis años, según el caso, más los aumentos correspondientes que hubieren afectado a los plazos referidos	953
--	-----

LIQUIDACIONES DE IMPUESTOS

Carácter de impuesto sujeto a retención las sumas que el contribuyente deba reintegrar por imputaciones o devoluciones improcedentes	246
Carácter provisional de las liquidaciones dentro del plazo de prescripción, salvo los casos de excepción que se señalan.....	246
Facultad de girar sin más trámite los impuestos adeudados por contribuyentes en procesos concursales de Liquidación previstos en la ley N°20.720	244
Giro de los impuestos de recargo, retención o traslación	243
Liquidación de impuestos por falta de declaración o por diferencias. Plazo para girar los impuestos	240
No procederá el cobro de impuestos en forma retroactiva si contribuyente se ha ajustado de buena fe a instrucciones del SII Cambios de criterio deben publicarse en el Diario Oficial.	247
Reclamación de las liquidaciones	243
SII practicará liquidaciones de impuestos	241
SII practicará la liquidación y, o el giro de los impuestos y recargos que correspondan en la respectiva moneda extranjera	201

MEDIDA CAUTELAR

Medida Cautelar	779
Procedencia de la medida cautelar de prohibición de celebrar actos o contratos sobre bienes o derechos específicos del contribuyente, y recursos que proceden en su contra.....	778
Procesos de la medida cautelar	780

MINISTROS DE FE

Carácter de ministros de fe de funcionarios nominados por el Director, para todos los efectos del Código y de las leyes tributarias.....	547
--	-----

MONEDA EN QUE SE DECLARA LOS IMPUESTOS

Casos en que el SII podrá autorizar, por resolución fundada, que determinados contribuyentes o grupos de contribuyentes lleven su contabilidad en moneda extranjera	199
---	-----

Caso en que se lleve contabilidad en moneda extranjera pero deben pagar en moneda nacional.....	201
Casos en que determinados impuestos deben ser pagados en moneda extranjera.....	201
Casos en que las multas deben ser pagadas en moneda extranjera	201
Condición para el ejercicio de la facultad de autorizar la declaración y/o el pago de impuestos en moneda extranjera	202
En caso que se hubieren pagado los impuestos en monedas extranjeras autorizadas, las devoluciones que se efectúen en cumplimiento de los fallos de los reclamos que se interpongan, se llevarán a cabo en la moneda extranjera en que se hubieren pagado.....	202
Facultad del SII de autorizar el pago de impuestos en moneda extranjera	199
Instruye sobre el ejercicio de la facultad para autorizar a los contribuyentes a declarar y pagar determinados impuestos en moneda extranjera; las obligaciones que genera dicha autorización y delega facultad que indica en el Director Grandes Contribuyentes	203
Instruye sobre el tipo de cambio a considerar para la conversión a moneda nacional de la base imponible y las retenciones del impuesto adicional que deban declararse y pagarse en esta moneda	211
Instruye sobre el ejercicio por los Directores Regionales del SII de la facultad para autorizar a los contribuyentes domiciliados en el territorio de su jurisdicción a llevar su contabilidad en moneda extranjera y delega dicha facultad en el Director Grandes Contribuyentes respecto de las solicitudes presentadas por los contribuyentes incluidos en la nómina de grandes contribuyentes	215
Pronunciarse en cuanto a si la declaración, y o el pago de los impuestos que allí indica, afecta la administración financiera del Estado	213
Regla general: Los contribuyentes presentarán sus declaraciones de impuestos y efectuarán el pago de los mismos en moneda nacional. Autorización para llevar contabilidad en moneda extranjera	198
Revocación de la autorización para pagar impuestos en moneda extranjera.....	201
SII practicará la liquidación y, o el giro de los impuestos y recargos que correspondan en la respectiva moneda extranjera	201
Tipo de cambio	203

NOTARIOS

Cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 75° del Código Tributario por parte de los notarios y otros ministros de fe con respecto a la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios	527
En el arrendamiento o cesión temporal de inmuebles agrícolas, pertenencias mineras o vehículos, debe señalarse si se declara renta efectiva o presunta.....	533
Los Notarios y funcionarios encargados de registros comunicarán al SII los contratos que puedan revelar la renta del contribuyente.....	534
Los Notarios deben vigilar el pago del impuesto de timbres y estampillas, en los documentos de autoricen o protocolicen	536
Notarios deberán dejar constancia del pago del tributo contemplado en la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, en los documentos que den cuenta de una convención afecta a dicho impuesto	527
Notarios, conservadores, archiveros y oficiales civiles están obligados a proporcionar los antecedentes que les pida el Servicio de Tesorerías	888

NOTIFICACIÓN

Actualización de la dirección de correo electrónico.....	149
Casos en que procede la notificación por correo electrónico.....	147
Conservación de documentos.....	151
Constancia de haberse efectuado la notificación por correo electrónico	150
Custodia de la información relativa a correos electrónicos comunicados por los contribuyentes	148
Devolución de la carta, aumento de la prescripción	145
Domicilios o lugares hábiles para practicar los diversos tipos de notificaciones.....	155
Efectos de la solicitud de notificación por correo electrónico.....	149
Fecha de la notificación.....	150
Forma en que debe efectuarse la notificación por correo electrónico.....	149
Formalidades que deben cumplir las notificaciones efectuadas por cédula y en forma personal	153
Notificación personal	144
Notificación por cédula	144
Notificación por carta certificada	144
Notificación de las personas jurídicas	163
Notificaciones por aviso y publicaciones que deben insertarse en el Diario Oficial	164
Notificación por correo electrónico	146
Notificación de giros	151
Notificación resoluciones que modifiquen el avalúo y/o contribuciones de bienes raíces	151
Solicitud de notificación por correo electrónico, modificación o revocación....	147
Tipo de notificaciones	143
Validez de la notificación	150

OTROS MEDIOS DE FISCALIZACIÓN

Aduanas deben remitir al SII copias de las pólizas de importación y exportación.....	526
Alcaldes y Tesoreros Municipales deben informar al SII de las patentes concedidas, y de las rentas y bienes de las personas de su jurisdicción ...	536
Arrendamiento o cesión temporal de inmuebles agrícolas, pertenencias mineras o vehículos, debe señalarse si se declara renta efectiva o presunta.....	533
Bancos deben enviar las copias de los balances y estados de situación que se presente ante ellos y que el SII les solicite.....	539
Banco Central, BancoEstado y otros organismos y personas deben exigir estar al día en el pago de los impuestos, para tramitar solicitudes de crédito.....	554
BancoEstado y otras instituciones señaladas proporcionarán al SII las tasaciones que hayan efectuado.....	545
Conservadores de Bienes Raíces, en la diligencias que efectúen relacionadas con bienes raíces, deben exigir se acredite el pago de los impuestos que se señalan	526
Cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 75° del Código Tributario por parte de los notarios y otros ministros de fe con respecto a la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios	527

Funcionarios públicos y otros similares y las autoridades, en general, deben proporcionar al SII los antecedentes que éste les solicite	548
Información que las Superintendencias de Valores y Seguros y de bancos e instituciones financieras, la Comisión Chilena del Cobre, el Servicio Nacional de Geología y Minería, los Conservadores de Minas y otras personas o entidades deben proporcionar al SII.....	539
Liquidador debe comunicar al SII la resolución de liquidación dentro del plazo de cinco días.....	555
Municipalidades deben cooperar con la tasación de los bienes raíces de su comuna	538
Notarios deberán dejar constancia del pago del tributo contemplado en la ley sobre impuesto a las ventas y servicios, en los documentos que den cuenta de una convención afecta a dicho impuesto	527
Notarios y funcionarios encargados de registros comunicarán al SII los contratos que puedan revelar la renta del contribuyente	534
Notarios deben vigilar el pago del impuesto de timbres y estampillas, en los documentos de autoricen o protocolicen	536
SII y los contribuyentes autorizados por él, podrán guardar sus documentos en medios tecnológicos distintos al papel. Valor probatorio de la impresión en papel.....	558
Tesorerías Municipales deben enviar al SII copia de los roles de patentes industriales, comerciales y de profesionales.....	536
Tesorería y el SII deben proporcionarse mutuamente la información que necesiten	537

PRESCRIPCIÓN

Aumentos de los plazos de prescripción.....	906
Aumento de tres meses en el plazo de prescripción por el hecho de “citarse” al contribuyente	907
Aumento del término de prescripción por haberse prorrogado el plazo para dar contestación a la “citación”.....	907
Aumento o renovación del plazo de prescripción por devolución de la carta certificada	909
Características de la prescripción extintiva	898
Caso en que las liquidaciones, reliquidaciones y giros deben notificarse personalmente o por cédula.....	904
Cómputo del plazo.....	900
Cómputo del plazo. Aumento y renovación en los casos de citación y de devolución de la carta certificada	911
Concepto y Clasificación	897
Concepto de “impuestos sujetos a declaración”.....	905
Concepto de “maliciosamente falsa”	905
Concepto de prescripción extintiva.....	898
Efecto de la suspensión del cobro judicial del impuesto en el procedimiento ejecutivo	918
Excepción de prescripción.....	911
Forma de cómputo del plazo de prescripción en caso de rentas de fuente extranjera de las que no se puede disponer	901
Fundamentos doctrinarios de la prescripción.....	897
Instrucciones relativas a la aplicación de las normas de prescripción en el ejercicio de las acciones y facultades del Servicio de Impuestos Internos	897
La interrupción del plazo de prescripción de la acción del fisco para el cobro de los tributos	912

Operaciones generadoras de renta que abarcan más de un período tributario.....	901
Oportunidad para girar los impuestos comprendidos en una liquidación....	917
Plazo de prescripción de la acción del fisco para perseguir el pago de impuestos, intereses, sanciones y recargos.....	911
Plazo de prescripción de la facultad del Servicio de Impuestos Internos para revisar y girar impuestos insolutos	899
Plazo especial de prescripción respecto de impuestos no declarados o cuya declaración es maliciosamente falsa	904
Plazo del fisco es paralelo al que tiene el Servicio de Impuestos Internos .	911
Por la prescripción se extingue la acción o derecho y no la obligación	898
Prescripción de la facultad del SII para liquidar los impuestos, revisar deficiencias en las liquidaciones y girar los impuestos liquidados	896
Prescripción adquisitiva y prescripción extintiva	898
Prescripción de la acción del servicio para imponer sanciones pecuniarias	
Prescripción de las acciones penales y de las penas	920
Prescripción de las "costas.....	921
Prescripción debe ser alegada por el interesado	899
Prescripción puede ser renunciada.....	898
Prescripción en la acción fiscalizadora del SII en la revisión del IVA - imparte instrucciones, que tienen vigencia a contar del 01.01.2002, relativas a la aplicación de las normas de la ley N° 18.320.	923
Principios generales sobre la interrupción y la suspensión de los plazos de prescripción en el derecho civil	911
Regla general relativa al plazo que tiene el Servicio para revisar, liquidar o girar.....	900
La suspensión de la prescripción de las acciones del Fisco.....	913

PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DEL FISCO PARA PERSEGUIR EL COBRO LOS IMPUESTOS, INTERESES, SANCIONES Y OTROS RECARGOS.

De la interrupción del plazo de prescripción de la acción del Fisco para el cobro de los tributos	956
La suspensión de la prescripción de las acciones del Fisco.....	958
Prescripción de la acción del Fisco para perseguir el cobro los impuestos, intereses, sanciones y otros recargos.....	956

PROCEDIMIENTO RECLAMACIÓN

Admisibilidad de las peticiones de oficios. Tramitación.....	768
Ante quien se reclama y lugar donde se presentan las reclamaciones	734
Conciliación	771
Conciliación de las partes.....	767
Contra la sentencia que falle un reclamo sólo podrá interponerse el recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación	781
Contra la sentencia de primera instancia no procede la casación en la forma ni su anulación de oficio. Los vicios los corrige el tribunal de apelación	
De que se puede reclamar	733
Derecho del contribuyente de rectificar declaraciones o pagos de impuestos y conjuntamente con la reclamación	753

Diligencias probatorias fuera del lugar en que se sigue el juicio. Ampliación del término probatorio.....	770
El reclamante o el SII pueden interponer los recursos de casación en contra de los fallos de segunda instancia.....	786
En la reclamación tributaria no es necesario el pago previo de los impuestos.....	789
El Procedimiento General de Reclamaciones	732
El Tribunal Tributario debe elevar los autos a la Corte dentro de 15 días...	785
En el procedimiento general de reclamaciones se admite cualquier otro medio probatorio.....	769
Etapas del procedimiento de determinación y cobro de impuestos en una fiscalización tributaria	728
Iniciación del juicio en materia tributaria.....	732
Forma de comparecer en las reclamaciones tributarias. Comparecencia con patrocinio	755
Formación de los expedientes, sólo las partes podrán imponerse de ellos ...	760
Formulado un reclamo, se entienden comprendidos en el los impuestos de igual naturaleza que se produzcan durante la reclamación	776
Juez tributario debe anular o eliminar los rubros de las liquidaciones reclamadas que deriven de revisiones practicadas fuera de los plazos de prescripción.....	777
La apelación se tramita en cuenta, salvo que se soliciten alegatos. Plazo 5 días. En la apelación no es necesaria la comparecencia de las partes	785
La prueba debe ser apreciada por el Tribunal Tributario y Aduanero con las reglas de la sana crítica	770
Las resoluciones del Tribunal Tributario y Aduanero se notificarán a las partes en el sitio internet del Tribunal.....	762
Las resoluciones que se dicten durante la reclamación sólo pueden ser objeto del recuso de reposición. Plazo 5 días	773
Los fallos pronunciados por el Tribunal Tributario deberán ser fundados...	786
Los plazos de días, establecidos en el Libro Tercero, son de días hábiles. No se consideran inhábiles los del feriado judicial	761
Los plazos de días en el procedimiento general de las reclamaciones comprenderán sólo días hábiles.....	761
Nómina de testigos. Plazo para presentarla, los 5 primeros días del probatorio	768
Notificada que sea la sentencia que falle el reclamo no podrá modificarse o alterarse, salvo recuso de aclaración y enmienda	780
No se admiten como medios probatorios los antecedentes que pedidos en la citación, no fueron presentados.....	769
Observaciones al examen de las pruebas. Plazo	770
Pendiente el fallo de primera instancia el Director Regional puede disponer se practiquen nuevas liquidaciones sobre los mismos impuestos reclamados.....	775
Plazo para reclamar	736
Plazo para dictar sentencia	770
Procedencia de la medida cautelar de prohibición de celebrar actos o contratos sobre bienes o derechos específicos del contribuyente, y recursos que proceden en su contra	778
Procedimientos de reclamos establecidos en el Código Tributario.....	710
Procedimiento reclamación en contra de las liquidaciones, giros, pagos o resoluciones que inciden en el pago de un impuesto o en sus elementos	728

Quienes pueden reclamar	733
Que materias no son reclamables.....	733
Recepción de la causa a prueba. Puntos de prueba	763
Recepción de la causa a prueba. Recursos.....	767
Rectificación de errores propios del contribuyente en el caso de reliquidaciones que corresponden al mismo período. Petición debe efectuarse conjuntamente con la reclamación	752
Requisitos formales del reclamo tributario	738
Traslado del reclamo al SII.....	766
Suspensión total o parcial del cobro judicial por un plazo determinado o hasta que se dicte sentencia de primera instancia.....	789

PROCEDIMIENTO DE RECLAMO DE LOS AVALÚOS DE BIENES RAÍCES

Actuaciones del proceso	796
Aplicación supletoria a los reclamos de avalúos de las normas del Procedimiento General de Reclamaciones	801
Causales de la apelación	803
Efectos de la presentación de un recurso de reposición dentro del plazo legal	796
Impugnación de la resolución que falla el Recurso de Reposición Administrativa	799
El fallo de segunda instancia en un reclamo de avalúo de bienes raíces deberá dictarse dentro del plazo de 2 meses.....	803
El Tribunal de Alzada fallará la causa sin más trámite que la fijación del día para la vista de la causa, pero podrá oír alegatos.....	803
Los contribuyentes, las Municipalidades y el SII podrán apelar de las resoluciones definitiva del Tribunal Tributario y Aduanero para ante el Tribunal Especial de Alzada. Plazo 15 días	802
Plazos.....	797
Plazo de presentación del Recurso de Reposición	794
Procedimiento.....	797
Reclamo por modificaciones individuales de los avalúos de bienes raíces. Plazo de 90 días.....	800
Reclamaciones contra avalúos de bienes raíces fijados en una retasación general. Competencia del Tribunal Tributario y Aduanero. Plazo para interponer el reclamo.....	793
Recursos de apelación de las resoluciones dictadas por el Tribunal Tributario y Aduanero. Plazo	802
Requisitos para la presentación de un Recurso de Reposición Administrativa	795
Silencio Administrativo.....	799
Sujetos del recurso.....	795

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE RECLAMO POR VULNERACIÓN DE DERECHOS

Aceptación o rechazo del reclamo	807
Aviso al SII para dar respuesta. Plazo 10 días.....	807
Establece reclamo por vulneración de los derechos contemplados en los N° 21, 22 y 24 del artículo 19 de la Constitución.....	804

Los reclamos en contra de actos u omisiones del Servicio que vulneren cualquiera de los derechos de este artículo serán conocidos por el Juez Tributario y Aduanero	805
Plazo para el reclamo de la vulneración.....	806
Procedimiento para tramitar el reclamo por vulneración de derechos	806
Recurso de apelación. Plazo 15 días.....	808
Supletoriedad de las normas del Procedimiento General de Reclamaciones, en las reclamaciones por vulneración de derechos	808

PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN JUDICIAL DEL IMPUESTO DE TIMBRES Y ESTAMPILLAS

Contenido de la solicitud	810
Contenido del informe del SII	810
Determinación judicial del impuesto de timbres y estampillas. El fallo podrá ser apelado, en el sólo efecto devolutivo	808
No se aplicará la determinación judicial del impuesto de timbres y estampillas cuando exista una reclamación del contribuyente o una liquidación del SII por dicho impuesto	811
Pago del impuesto.....	811
Procedimiento de determinación judicial del Impuesto de Timbres y Estampillas	809
Recursos contra el fallo de determinación del Impuesto de Timbres y Estampillas	810
Recursos de casación contra la sentencia de segunda instancia	810
Requisitos de la solicitud en que se pide la determinación del impuesto de Timbres y Estampillas.....	809
Sentencia del juez y su notificación.....	810

PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN JUDICIAL DE LA EXISTENCIA DE ABUSO O SIMULACIÓN Y DE LA DETERMINACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD RESPECTIVA

Aspectos generales.....	813
Comunicación de la resolución judicial a la Subdirección de Fiscalización	820
No reclamo de las liquidaciones, giros o resoluciones que el Servicio emita en cumplimiento del fallo	821
Obligación del Director del SII, de solicitar la declaración de abuso o simulación ante el Tribunal Tributario y Aduanero competente.....	811
Procedimiento Jurisdiccional.....	814
Recursos en contra de la sentencia definitiva de primera instancia.....	820
Recursos en contra de la sentencia definitiva de segunda instancia.....	820
Regulación normativa.....	813
Sentencia judicial que acoge la solicitud del Servicio	820
Suspensión de la prescripción.....	814

PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES

Casos en que no se aplica el procedimiento general del artículo 161° del Código Tributario	829
Celebrar acuerdos reparatorios entre el imputado y la víctima	833
Competencia del Tribunal Tributario y Aduanero para aplicar sanciones que no consistan en penas privativas de libertad.....	823

Declaración del Director del SII en proceso penal por delito tributario.....	835
Declaración del Director del SII, será interrogado en el lugar en que ejerce sus funciones o en su domicilio.....	836
Infracciones tributarias sancionadas con multa y pena privativa de libertad, corresponde al SII recopilar los antecedentes necesarios que sirvan de fundamento para la decisión que debe adoptar el Director.....	829
Iniciado el procedimiento del artículo 161 del Código, no es impedimento para que el SII interponga querrela	834
Interposición de la acción penal o denuncia administrativa no impide al SII proseguir los trámites inherentes a la liquidación o giro de los impuestos adeudados.....	834
La acción por delito tributario sancionados con pena privativa de libertad solo corresponde al Director del SII	830
Las investigaciones de hechos constitutivos de delitos tributarios sancionados con pena privativa de libertad sólo podrán ser iniciadas por denuncia o querrela del SII.....	832
Las personas que tengan conocimiento de una infracción tributaria pueden denunciarla al SII, pero no serán consideradas partes en el proceso tributario ..	838
Ministerio Público debe informar al SII de los antecedentes de que tomare conocimiento con ocasión de las investigaciones de delitos comunes y que pudieren relacionarse con delitos tributarios.....	834
Opción del Director del SII interponer querrela o enviar antecedentes al Director Regional para aplicar las multas.....	834
Procedimiento.....	827
Recurso de apelación.....	828
Recurso de casación.....	829
Sanciones que consistan en sanciones pecuniarias serán aplicadas por el Tribunal Tributario y Aduanero.....	827

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES PARA LA APLICACIÓN DE CIERTAS MULTAS

De la sentencia de primera instancia	855
Infracciones que se someten al procedimiento especial	839
Infracciones que se someten al procedimiento especial del Artículo 165° del Código Tributario	844
Infracciones que deben ser notificadas personalmente o por cédula	848
Iniciado el procedimiento y aplicación de sanciones pecuniarias no constituirán impedimento para el ejercicio de la acción penal que corresponda.....	855
Interposición a la reclamación a la liquidación de impuestos por gastos rechazados en forma reiterada, suspenderá la reclamación por infracción al N° 20 del Art. 97 del Código Tributario	856
Multas que pueden ser determinadas por el SII o por los propios contribuyentes	847
Notificación de las resoluciones dictadas en primera instancia	854
Oportunidad en que deben girarse las multas.....	848
Opción de los contribuyentes acogidos al artículo 14 ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta, de solicitar la sustitución de la multa por programas de capacitación.....	848
Período de prueba.....	853
Reclamo ante el Tribunal Tributario y Aduanero. Plazo 15 días.....	852
Recurso de apelación.....	855

PRORRATEO DE VALORES, GASTOS O INGRESOS

Prorrateo de valores, gastos o ingresos que afecten conjuntamente a operaciones que versen sobre bienes muebles e inmuebles. Prorrateo de ingresos y gastos sin contabilidad separada.....	258
--	-----

PRUEBA DEL CONTRIBUYENTE

Casos en que el peso de la prueba recae en el Servicio de Impuestos Internos	228
Documentos probatorios	229
Facultad al SII para dejar constancia de las actuaciones que realice en uno o más expedientes electrónicos, acopiando en ellos los antecedentes aportados por el contribuyente en los procedimientos de fiscalización	230
Peso de la prueba recae en el contribuyente	228
Tasación	229
Veracidad de las declaraciones.....	228

RECURSO DE APELACIÓN

Contra la sentencia que falle un reclamo sólo podrá interponerse el recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación.....	781
El Tribunal Tributario debe elevar los autos a la Corte dentro de 15 días...	785
La apelación se tramita en cuenta, salvo que se soliciten alegatos. Plazo 5 días. En la apelación no es necesaria la comparecencia de las partes.....	785
Recurso de apelación en contra de la sentencia de primera instancia	782
Recurso en contra de la resolución que declare inadmisibile el reclamo o imposible su continuación	783

RECURSO DE REPOSICIÓN

Las resoluciones que se dicten durante la reclamación sólo pueden ser objeto del recuso de reposición. Plazo 5 días	773
Recurso de reposición durante la tramitación del reclamo.....	773

RECURSO DE REPOSICIÓN ADMINISTRATIVA

Formulario 3314 "Solicitud de Reposición Administrativa Voluntaria"	726
Instrucciones relativas al procedimiento de reposición administrativa establecido en el artículo 123 bis del Código Tributario.....	712

RENTA EFECTIVA

Contabilidad fidedigna	175
Concepto de "contabilidad fidedigna"	175
Contabilidad completa	194
Contabilidad simplificada	177
Director Regional del SII podrá autorizar la sustitución de los libros de contabilidad y sus registros auxiliares por hojas sueltas, escritas a mano o en otra forma, o por aplicaciones informáticas o sistemas tecnológicos..	180

Establece normas y procedimientos de operación de la contabilidad electrónica	187
Establece procedimiento que deberá seguirse en el caso de presentación de solicitudes para llevar contabilidad en hojas sueltas.....	181
Incumplimiento de la obligación a que se refiere este inciso será sancionado con la multa prevista en el inciso tercero del número 6 del artículo 97	187
Libros que comprenden la contabilidad.....	177
Libros de contabilidad deberán ser llevados en lengua castellana	179
Período de conservación de los libros contables	179
Reglas para llevar la contabilidad, presentar las declaraciones de impuestos y efectuar su pago en moneda nacional. Autorización moneda extranjera.....	195
Renta efectiva se acredita con contabilidad fidedigna. Los libros se llevan en castellano y en moneda nacional. Sustitución por hojas sueltas. Conservación de los libros	174
SII carece de competencia para impartir normas contables.....	193
SII podrá autorizar la sustitución por sistemas tecnológicos.....	184

REPRESENTANTES

Concepto	105
Comparecencia y representación. Forma de acreditar la representación...	127
Facultades de representación que inviste el Liquidador, para efectos tributarios	106

RESERVA DE LA CUENTA CORRIENTE Y OTRAS

Bancos deben enviar las copias de los balances y estados de situación que se presente ante ellos y que el SII les solicite.....	539
Información que las Superintendencias de Valores y Seguros y de bancos e instituciones financieras, la Comisión Chilena del Cobre, el Servicio Nacional de Geología y Minería, los Conservadores de Minas y otras personas o entidades deben proporcionar al SII.....	539
BancoEstado y otras instituciones señaladas proporcionarán al sii las tasaciones que hayan efectuado.....	545
Banco Central, BancoEstado y otros organismos y personas deben exigir estar al día en el pago de los impuestos, para tramitar solicitudes de crédito.....	554
La Justicia Ordinaria, Tribunales Tributarios y Aduaneros y el SII pueden disponer el examen de cuentas corrientes bancarias en casos relacionados con delitos tributarios.....	387
Los preceptos del Código Tributario no modifican las normas sobre secreto profesional, reserva de la cuenta corriente y demás operaciones a las cuales la ley de carácter confidencial.....	387
Obligación de las instituciones financieras de proporcionar al SII información sobre cuentas financieras para dar cumplimiento a los Convenios Internacionales que versen sobre intercambio de información	404
Tribunal Tributario y Aduanero será competente para conocer de la solicitud para acceder a la información bancaria sujeta a reserva o secreto.....	402

RESIDENTE

Causal pérdida de domicilio	109
Concepto	107
Reglas básicas aplicables en general a las personas naturales sin domicilio ni residencia en Chile, que ingresen al país para desarrollar actividades remuneradas	108

ROL ÚNICO TRIBUTARIO

Direcciones Regionales pueden crear registros especiales.....	435
Incorpora y regula el uso de cédula rut electrónica (e-RUT).....	427
Infracción de las personas que no exigen la exhibición del RUT.....	686
No podrá extenderse pasaporte si el interesado no acredita estar en posesión del Rol Unico Tributario.....	525
Personas y entidades que deben inscribirse en el Rol Unico Tributario	426
Precisa el concepto de establecimiento permanente en relación con la obligación de inscripción en el Rol Unico Tributario	430

TASACIÓN

Facultad de tasar la base imponible de los impuestos.....	414
Falta de declaración obligatoria acarrea la tasación de la base imponible por el SII, con los antecedentes de que disponga	233

TERMINO DE GIRO

Antecedentes a presentar	501
Carácter de fiador de las obligaciones tributarias del adquirente, en el caso de cese de actividades por venta, cesión o traspaso de todos los bienes	521
Certificado Término de Giro	502
Devolución de saldos de PPM en caso de término de giro	517
Efecto tributario de la disolución de una sociedad anonima por reunirse en manos de una sola persona el 100% de las acciones	506
Facultad del SII de poner Término de Giro	509
Fija normas sobre enajenación de vehículos destinados al transporte.....	515
Formulario 2121. Aviso y declaración por término de giro	500
Imputación del remanente de crédito fiscal, en los casos de términos de giros.....	518
Instrucciones sobre las organizaciones empresariales	504
No podrá efectuarse disminución de capital en las sociedades sin autorización previa del SII y en el caso de las disminuciones de capital o cuotas de fondos de inversión o en general patrimonios de afectación...	508
No se autoriza la disolución de una sociedad sin un certificado del SII de estar al día en el pago de los impuestos	521
Obligación de dar aviso del término de giro de toda persona que deje de estar afecta a impuestos	497
Obligación poner término de giro a las actividades.....	499
Plazo para comunicar término de giro.....	499
Presunción legal de término de giro en el caso de personas, entidades o agrupaciones que reúnan 36 o más períodos tributarios continuos sin operaciones	513

Quienes no deben dar aviso término de giro.....	503
Sanciones por el retardo u omisión en el aviso de Término de Giro.....	500

TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDADES

Concepto	110
----------------	-----

TRIBUNAL TRIBUTARIO Y ADUANERO

Circunstancias atenuantes y agravantes que el SII o el Tribunal Tributario y Aduanero deben considerar para la aplicación de las sanciones pecuniarias....	691
Competencia del Director Regional.....	701
Competencia sobre infracciones cometidas en una sucursal	701
Competencia del Tribunal Tributario y Aduanero para conocer de la declaración de abuso o simulación	704
Competencia del Tribunal Tributario y Aduanero para aplicar sanciones que no consistan en penas privativas de libertad.....	823
Forma de comparecer en las reclamaciones tributarias. Comparecencia con patrocinio	755
Las resoluciones del Tribunal Tributario y Aduanero se notificarán a las partes en el sitio internet del tribunal.....	762
Las sanciones pecuniarias y corporal serán aplicadas por el SII o por el Tribunal Tributario y Aduanero o por los tribunales con competencia en lo penal.....	686
Tribunales Tributarios y Aduaneros	735
Tribunal Tributario y Aduanero conoce de las reclamaciones tributarias de los contribuyentes y de las denuncias por infracciones a las leyes tributarias. Director Regional aplica administrativamente las sanciones señaladas en los N° 1 y 2 del artículo 165	699
El Tribunal Tributario y Aduanero conocerá en primera o en única instancia, según proceda, de las reclamaciones deducidas por los contribuyentes. ..	700
Patrocinio de un abogado.....	736
Territorio jurisdiccional para presentar el reclamo	701
Tribunales Especiales de Alzada conocen apelaciones contra resoluciones del Tribunal Tributario y Aduanero en fallos de reclamaciones de avalúos....	707

UNIDAD TRIBUTARIA

Concepto	110
Multas expresadas en UTA o UTM deben determinarse según su valor vigente al momento de dictarse la resolución que aplica la sanción.....	110

VIGENCIA DE LAS LEYES TRIBUTARIAS

Carácter subsidiario de las normas sobre vigencia de las normas tributarias.....	66
Vigencia del Código Tributario.....	961
Vigencia de la Ley Procesal	66
Vigencia. Regla general	65
Vigencia. Regla especial tratándose de infracciones	66
Vigencia. Regla especial tratándose de modificación de tasas impositivas....	66
Vigencia. Regla especial tratándose de modificación de tasa de interés moratorio	66

CÓDIGO TRIBUTARIO PREMIUM

CONTENIDO EN EL DECRETO LEY N° 830
Ministerio de Hacienda
Publicado en el D.O. de 31 de diciembre de 1974
(Actualizado a la fecha de la publicación)

Núm. 830.- Santiago, 27 de diciembre de 1974.

Vistos: lo dispuesto en los decretos leyes N°s. 1 y 128 de 1973, y 527 de 1974, la Junta de Gobierno ha resuelto dictar el siguiente:

DECRETO LEY

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el siguiente texto del Código Tributario:

TÍTULO PRELIMINAR PÁRRAFO 1° Disposiciones generales

1.- APLICACIÓN DE LAS NORMAS DEL CÓDIGO SÓLO A MATERIAS DE TRIBUTACIÓN INTERNA DE COMPETENCIA DEL SII.

ARTÍCULO 1°.- Las disposiciones de este Código se aplicarán exclusivamente a las materias de tributación fiscal interna que sean, según la ley, de la competencia del Servicio de Impuestos Internos.

El artículo 1° del D.F.L. N° 7, de Hacienda, de 30.09.1980, que fija el texto de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, señala que corresponde al Servicio de Impuestos Internos la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieron, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por la ley a una autoridad diferente.

En consecuencia, el Servicio de Impuestos Internos (SII) sólo le corresponde la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieron, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por Ley a una autoridad diferente, por ejemplo, no tiene competencia para pronunciarse sobre los gravámenes aduaneros, competencia que corresponde al Servicio Nacional de Aduanas.

Es competencia del SII la interpretación, aplicación y fiscalización de los tributos establecidos en las leyes o normativas tributarias, como por ejemplo, las que establecen en el D.L. N° 824, de 1974, Ley sobre Impuesto a la Ley de la Renta; D.L. N° 825, de 1974, Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios; D.L. N° 3.475, Ley sobre el Impuesto de Timbres y Estampillas; Ley N° 17.235, de 1998, Ley sobre Impuesto Territorial; Ley N° 16.271, sobre Impuesto a las Herencias, Asignaciones y Donaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el artículo 8° del D.F.L. N° 1, Ministerio De Justicia, publicado en el Diario Oficial de 30 de mayo de 2000; Decreto Ley N° 828, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de fecha 31 de diciembre de 1974, que establece normas para el cultivo, elaboración, comercialización e impuestos que afectan al tabaco.